

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 47**

## **Autoridades**

**GOBERNADOR**  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Ministro Jefe de Gabinete  
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. Daniel Sebastián Alsina**

Directora Provincial  
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 1013-HF/2024.-****EXPTE. N° 500-311/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase, por única vez, a favor del personal de planta permanente, reemplazantes, jornalizados, contratados en la modalidad de contrato de servicios, de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, Escalafón Docente, Convenio Colectivo de Trabajo, personal de Seguridad, de la Auditoría General de la Provincia y del Poder Legislativo bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente decreto, un Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona, equivalente a pesos cincuenta mil (\$50.000), que se abonará en el mes de junio de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** Quedarán excluidos de lo dispuesto en el artículo 1° Poder Judicial, funcionarios del Poder Ejecutivo, Gerentes y Auditores de la Auditoría General de la Provincia, funcionarios y legisladores del Poder Legislativo y aquellos agentes cuya remuneración neta supere los pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000), considerando para ello todos los adicionales particulares y/o sectoriales que detente el agente.-

**ARTICULO 3°.-** Para el supuesto de docentes remunerados por hora cátedra que no detenten otro cargo compatible, se liquidará íntegramente el Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona equivalente a pesos cincuenta mil (\$50.000), sin considerar la cantidad de horas cátedras que posea el agente.-

**ARTICULO 4°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

**ARTICULO 7°.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1733-HF/2024.-****EXPTE. N° 500-346/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que, a partir del 1° de septiembre de 2024, los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$338.400,00).

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

**ARTICULO 3°.-** Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, 3°, personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

**ARTICULO 4°.-** Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 6°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4218-CyT/2025.-****EXPTE. N° 764-261/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Productor General del Festival Internacional de Cine de las Alturas del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy creado por Decreto N°7000-CyT/2022

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del 01 de noviembre de 2025, Productora General del Festival Internacional de Cine de las Alturas en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy a la Sra. SOLEDAD PÉREZ DE SAN JULIÁN MARTÍNEZ, D.N.I. N° 18.790.867, con remuneración equivalente a la de un Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Oficina Anticorrupción, Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4476-S/2025.-**

**EXPTE. N° 200-152/2023.-**

**AGREG. N° 700-16/2023, N° 716-1292/2022 y N° 716-1537/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María del Milagro Gonza, en su carácter de Apoderado Legal de la Dra. Alicia Isabel Amador, D.N.I. N° 24.217.398, en contra de la Resolución N° 1413-S/2023, emitida el 15 de mayo de 2023, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por cumplidos los servicios efectivamente prestados por la Dra. Alicia Isabel Amador, CUIL N° 27-24217398-3, cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, como Jefe A/C del CAPS "Yolanda Llanes" 820 Viviendas, por el período comprendido entre el 01 de julio al 02 de diciembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente acto administrativo se atenderá con la siguiente partida presupuestaria, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6440:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0" para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4501-S/2025.-**

**EXPTE. N° 716-291/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra Claudia Natali Castaño, CUIL N° 27-37959449-8, al contrato de servicios que detenta en la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, bajo la dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 30 de mayo del 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque**

**SUPRIMASE**

| <u>Categoría</u>  | <u>N° de Cargos</u> |
|-------------------|---------------------|
| 24                | 2                   |
| Agrup. Técnico    |                     |
| Escalafón General |                     |
| Ley N° 3161/74    |                     |
| Total             | 2                   |

**CREASE**

| <u>Categoría</u>  | <u>N° de Cargos</u> |
|-------------------|---------------------|
| 15 (c-4)          | 1                   |
| Agrup. Técnico    |                     |
| Escalafón General |                     |
| Ley N° 3161/74    |                     |
| 15                | 1                   |
| Agrup. Técnico    |                     |
| Escalafón General |                     |
| Ley N° 3161/74    |                     |
| Total             | 2                   |





**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designada a la Sra. Yesica Marisel Ochoa, CUIL N° 27-31687159-9, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Laboratorio en la planta de personal permanente de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 15 de mayo del 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designada a la Sra. Claudia Natali Castaño, CUIL N° 27-37959449-8, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Laboratorio en la planta de personal permanente U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de junio del 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

## **EJERCICIO 2025**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 4503-S/2025.-**

**EXPTE. N° 200-307/2024.-**

**AGREG. N° 700-551/2023, N° 715-02245/2023 y N° 715-00968/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nora Alicia Ramos, DNI N° 26.285.644 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Martín Aguirre, Matrícula Profesional N° 1919, en contra de la Resolución N° 002967-S-2024 del 30 de agosto de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 4543-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 514-26/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase, a partir del 01 de enero de 2027, para la Administración Pública Provincial el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial" que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que por intermedio de la Dirección Provincial de Presupuesto, establezca el nivel de desagregación con que se llevará inicialmente la ejecución presupuestaria, como así también el orden con que se irá implementando el uso paulatino de los diversos clasificadores que integran el presente Manual.-

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección Provincial de Presupuesto, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, realizará -mediante Resolución- las modificaciones, interpretaciones, aperturas y/o supresiones de partidas a que diera lugar la utilización del Manual aprobado, quedando facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica y ejecución permanente, debiendo publicar junto al Decreto de Distribución de Créditos de la Ley de Presupuesto, el nuevo Manual de Clasificaciones y/o el instrumento legal pertinente a los efectos de su actualización.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, toda norma que se oponga al presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las acciones que resultaren necesarias a fin de notificar, instruir y capacitar a los distintos organismos que componen la Administración Pública Provincial, para la implementación del "Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial".-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 4617-S/2025.-**

**EXPTE. N° 741-35/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% a partir del 01 de marzo de 2010, del 60% a partir del 02 de febrero de 2015 y del 90% a partir del 19 de octubre de 2023, sobre la categoría de ingreso, a favor de la médica Silvia Rosana del Valle Lazarte, CUIL N° 27-23400215-0, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la médica Silvia Rosana del Valle Lazarte, CUIL N° 27-23400215-0, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2017 al 18 de octubre de 2023, por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación y del 90% a partir del 19 de octubre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**EJERCICIO 2025**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gbor. Ing. Carlos Snopek.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4709-S/2025.-**

**EXPTE. N° 200-365/2024.-**

**AGREG. N° 700-432/2024 y N° 714-2733/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto Licenciada Cintia Yanina Lucrecia Quiros, CUIL N° 27-33003735-6, con el patrocinio letrado del Dr. Gerardo Facundo Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 003424-S-2024, del 30 de septiembre de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4730-S/2025.-**

**EXPTE. N° 200-178/2024.-**

**AGREG. N° 700-24/24, N° 761-839/24, N° 761-30264/20, N° 761-25432/22, N° 761-32429/21, N° 761-36060/23, N° 761-37669/22, N° 761-8951/21 y N° 761-38639/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. José Antonio Balceda, DNI N° 13.889.478, en contra de las Resoluciones N° 484-ISJ-D/2023 y N° 001570-S/2024, emitidas por el Director del Instituto de Seguros de Jujuy y el Sr. Ministro de Salud, respectivamente, por las razones en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4769-S/2025.-**

**EXPTE. N° 782-121/2020.-**

**AGREG. N° 728-247/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicase al Sr. Alejandro Domingo Gaspar, DNI N° 26.208.027, personal de planta permanente en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional de la Ley N° 4413, del Hospital Nuestra Señora del Rosario dependiente del Ministerio de Salud, la sanción expulsiva de Exoneración de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las disposiciones de los Artículos 100 inc. 4, 173 inc. 6 y 174 inc. 2 de la Ley N° 3161/74.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que por área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifique al Sr. Alejandro Domingo Gaspar de mención de lo dispuesto por el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4772-S/2025.-****EXPTE. N° 246-081/2020.-****AGREG. N° 701-587/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD****TRANSFERASE****DE: U. de O.: R6 SECRETARÍA DE SALUD**

| <u>Categoría</u>      | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------|---------------------|
| B-2                   | 1                   |
| Agrup. Profesional    |                     |
| Escalafón Profesional |                     |
| Ley N° 4413           |                     |
| Total                 | 1                   |

**A: DE: U. de O.: R5-6-02 CENTRO DE REHABILITACIÓN “DR. VICENTE ARROYABE”**

| <u>Categoría</u>      | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------|---------------------|
| B-2                   | 1                   |
| Agrup. Profesional    |                     |
| Escalafón Profesional |                     |
| Ley N° 4413           |                     |
| Total                 | 1                   |

**ARTÍCULO 2°.-** Transfírase cargo y persona de la Educadora Sanitaria Noemí Verónica Casas, CUIL 27-21951726-8, cargo categoría B-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a la U. de O.:R 5-6-02 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, que a continuación se indica:**EJERCICIO 2025**

Con las respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 5-6-02 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4779-S/2025.-****EXPTE. N° 716-1167/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:**JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque****SUPRIMASE**

| <u>Categoría</u>      | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------|---------------------|
| E (j-2)               | 1                   |
| Agrup. Profesional    |                     |
| Escalafón Profesional |                     |
| Ley N° 4418           |                     |
| Total                 | 1                   |

**CREASE**

| <u>Categoría</u>      | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------|---------------------|
| A (j-2)               | 1                   |
| Agrup. Profesional    |                     |
| Escalafón Profesional |                     |
| Ley N° 4418           |                     |
| Total                 | 1                   |





Abril, 20 de 2026.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Dra. Mayra Marlene Torrez Polo, CUIL 27-33728360-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de medica en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación del presente tramite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Ejercicio 2022 Ley N° 6256, 2023 Ley N° 6325 y 2024 N° Ley 6371, se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O. 6-01-04 Hospital San Roque.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-04 Hospital San Roque.

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4781-S/2025.-**

**EXPT.E. N° 729-096/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por limitada la designación interina del Dr. Johnny Pabel Montecinos Rodríguez, CUIL 20-94506253-4, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en la U de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 10 de febrero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designado en carácter de personal interino al Dr. Rubén Alfredo Catacata, CUIL 20-29845598-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico en la U de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 10 de febrero de 2025 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atiende con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2025**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4783-S/2025.-**

**EXPT.E. N° 718-250/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Odontóloga María Daniela Vaca, CUIL 25-27866830-4. al cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 18 de mayo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-06 HTAL. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

**SUPRIMASE**

| <u>Categoría</u>      | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------|---------------------|
| B                     | 1                   |
| Agrup. Profesional    |                     |
| Escalafón Profesional |                     |
| Ley N° 4418           |                     |
| Total                 | 1                   |

**CREASE**

| <u>Categoría</u>   | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------|---------------------|
| A                  | 1                   |
| Agrup. Profesional |                     |





Abril, 20 de 2026.-

Escalafón Profesional  
Ley N° 4418  
Total

1

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designada en carácter interino a la Odontóloga Nélica Adriana del Valle Rodríguez, CUIL 27-21907492-7, en el cargo categoría A. Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 12 de diciembre de 2024 y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024-LEY N° 6371**

Se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O. 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

**EJERCICIO 2025-LEY N° 6440**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4871-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1456/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA al CABO PRIMERO JOSÉ MARTIN SURITA, D.N.I. N° 34.634.742, Legajo N° 20.482**, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4915-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1050-1286/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptanse, a partir del 31 de diciembre de 2025, las renunciaciones presentadas por funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica; agradeciéndoles los servicios prestados:

- 1- Sr. SERGIO LEONARDO SILES, D.N.I. N° 23.311.217 Coordinador General Institucional.
- 2- Profesor EMMANUEL LEONARDO ALARCÓN, D.N.I. N° 35.899.765 - Jefe Administrativo de Región III.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4917-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1050-1283/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**





**ARTÍCULO 1°.-** Acéptanse, a partir del 31 de diciembre de 2025, las renunciaciones presentadas por funcionarias dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica; agradeciéndoles los servicios prestados:

- 1- Abogada MARIELA SILVINA ALMIRÓN SORROZA, D.N.I. N° 26.232.541 Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos.
- 2- Profesora DEOLINDA ESTRELLA GARCÍA, D.N.I. N° 26.923.187 - Coordinadora de Despacho dependiente de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos
- 3- Abogada CARINA NOELIA LAIME PEREZ, D.N.I. N° 32.408.615, Jefa del Área Asesoría Legal dependiente de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4966-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1532/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440, Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad de Organización "2A" POLICIA DE LA PROVINCIA, conforme se indica seguidamente:

**PERSONAL SUPERIOR**

**SUPRIMIR**

**Grado**

**N° Cargos**

**CREAR**

**Grado**

**N° Cargos**

|       |       |                   |          |
|-------|-------|-------------------|----------|
| ----- | ----- | Oficial Principal | <u>2</u> |
|       |       | Sub-Total         | 2        |

**PERSONAL SUBALTERNO**

**SUPRIMIR**

**Grado**

**N° Cargos**

**CREAR**

**Grado**

**N° Cargos**

|        |   |  |  |
|--------|---|--|--|
| Cabo   | 2 |  |  |
| Agente | 1 |  |  |

**TOTAL**

**3**

**TOTAL**

**2**

**ARTÍCULO 2°.-** Disponese el alta, con retroactividad al 12 de junio del año 2019, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el Cuerpo Profesional Escalafón Sanidad, de la Sra. NOEMI VELASQUEZ, D.N.I. N° 22.874.003, Legajo N° 21.270 y Sr. EZEQUIEL RENE RIOS, D.N.I. N° 35.954.417, Legajo N° 21.276.-

**ARTÍCULO 3°.-** Adecúase en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad al grado de Oficial Principal (Personal Superior, Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad), a partir del 22 de septiembre del año 2022 a la Sra. NOEMI VELASQUEZ, D.N.I. N° 22.874.003, legajo N° 21.270.-

**ARTÍCULO 4°.-** Adecúase en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad al grado de Oficial Principal (Personal Superior, Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad), a partir del 15 de febrero del año 2023 al Sr. EZEQUIEL RENE RIOS, D.N.I. N° 35.954.417, Legajo N° 21.279.-

**ARTÍCULO 5°.-** Convalídese las Resoluciones N° 1.496-DP/19, N° 861-DP/22, N° 2.428-DP/22 y N° 403-DP/23.

**ARTÍCULO 6°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las respectivas afectaciones a las partidas de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6.113, Ejercicio 2020 - Ley N° 6.149, Ejercicio 2021 - Ley N° 6.213, Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256, Ejercicio 2023 Ley N° 6.325, Ejercicio 2024 Ley N° 6.371, Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440 que prevé para la Unidad de Organización "2A" Policía de la Provincia, dentro de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4967-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1415-107/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-107/2023, caratulado: "Solicitud de pago de Licencias Anuales por Vacaciones que no fueron usufructuadas por la SUBALCAIDE LICENCIADA MARÍA INÉS CODESIDO, D.N.I N° 18.222.605, por el periodo 2020", a la Partida "L DEUDA PUBLICA" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios





anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes."

**ARTÍCULO 2°.-** El pago de lo adeudado conforme lo dispuesto en el artículo 1° deberá hacerse efectivo mediante depósito judicial en la cuenta de Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden del Expediente N° C-182124/2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4972-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1786/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA al CABO PRIMERO ALEJANDRO DARIO LINACHE, D.N.I. N° 31.100.71S, LEGAJO N° 17.344**, por infracción al artículo 15° incs. a), g) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4984-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1415-333/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **BAJA al SUBAYUDANTE LEANDRO AMADEO SILPITUCLA, D.N.I. N° 41.786.565, Credencial N° 2.072**, por infracción a los artículos 30°, 54°, 88° y 114° del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3.391-G/78), conforme lo previsto en los artículos 226° inc. d) y 236° de l citado ordenamiento legal, concordante con el artículo 30° de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4986-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1071/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 25 de julio del año 2025, la Renuncia presentada por la Sra. Fátima Tamara Paola Liquin, D.N.I. N° 41.042.969, Legajo N° 22.123, al cargo de Agente del Cuerpo Servicios/Auxiliares Escalafón Oficinista de Policía de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4992-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-560/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al OFICIAL SUB INSPECTOR EMILCE MAYRA JOSEFINA TAPIA, D.N.I. N° 35.079.999, LEGAJO N° 19.166**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen





Disciplinario Policial, conforme I previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante c el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4996-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-1540/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE MAYRA JIMENA PILINCO, D.N.I. N° 40.330.531, Legajo N° 21.474**, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5002-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-825/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 04 de Junio del año 2025 la Renuncia presentada por **la Sra. LUCIA VALERIA GONZALEZ, D.N.I. N° 34.355.168, LEGAJO N° 22.113**, al grado de Agente del Cuerpo Servicios Auxiliares-Escalafón Oficinista de Policía de la Provincia de Jujuy, conforme las previsiones del artículo 32° inc. II) de la Ley Orgánica Policial N° 3.757/81 y artículo 104° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

**ARTÍCULO 2°.-** Convalídese la Resolución N° 873-DP/25 de fecha 02 de junio del año 2025.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5014-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1415-41/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorícese a Contaduría de la Provincia a Imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-41/2025 caratulado: "Planillas complementarias correspondientes a Reintegro de Haberes al Subadjutor Auxiliar Araceli Abigail Puca por el Periodo 2023", mediante Decreto N° 969-MS/24, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5026-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1050-4/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**





**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por la **Profesora Griselda del Valle Arancibia, D.N.I. N° 29.790.750**, al cargo de Directora de Educación Primaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del día 31 de diciembre de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5041-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1050-14/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encárguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaría de Gestión Educativa, Prof. Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286, durante la ausencia de su titular los días 15 al 25 de enero de 2026.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5057-AvCC/2026.-**

**EXPTE. N° 1100-067/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-**

**VISTO:**

Las leyes N° 5.063 General de Medio Ambiente, N° 5.875 “Orgánica del Poder Ejecutivo”, El Decreto Acuerdo N° 4900-JG/2025, Decreto N° 31-AyCC/2023, Decreto N°4813-JG/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de modernizar y otorgar eficiencia en las políticas ambientales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia, para promover la conservación de ecosistemas y su biodiversidad y avanzar hacia un paradigma de desarrollo sustentable y abordar las consecuencias del cambio climático es necesario modificar la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 5.875 “Orgánica del Poder Ejecutivo”, el Gobernador de la Provincia está facultado para determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y Programas, Direcciones y demás organismo que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la Administración General de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2026 Ley N° 6490, conforme se indica seguidamente:

**A) CREASE:**

JURISDICCIÓN: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

U. DE O.: “W1” Ministerio de Ambiente y Cambio Climático”

**ESCALAFON: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA**

| <b>CARGO</b>                                  | <b>N° CARGOS</b> |
|---|------------------|
| COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN Y CAPITAL HUMANO | 1                |

**TOTAL** **1**

**B) CREASE:**

JURISDICCIÓN: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

U. DE O.: “W1” Ministerio de Ambiente y Cambio Climático”

**ESCALAFON: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA**

| <b>CARGO</b>                                | <b>N° CARGOS</b> |
|---|------------------|
| COORDINADOR DE ENLACE Y GESTIÓN ESTRATÉGICA | 1                |

**TOTAL** **1**

**ARTICULO 2°:** Créase una Coordinación de Modernización y Capital Humano, dependiente de la U. de O.: “W1” Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

**ARTICULO 3°:** Créase una Coordinación de Enlace y Planificación Estratégica, dependiente de la U. de O.: “W1” Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

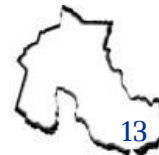
**ARTICULO 4°.-** Apruébase el Anexo I “Manual de Misiones y Funciones del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático”, y el Anexo II “Organigrama del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático” que forman parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 6°:** Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos de personal, prevista para el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y en caso de resultar insuficiente, autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción “K” Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, el Sr. Ministro de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-





**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

## ANEXO I – MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

#### **SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**

##### **MISION**

La Secretaría de Calidad Ambiental tendrá como misión asistir al Titular de la cartera ministerial en todos los aspectos relacionados a la evaluación del impacto de las actividades antrópicas en el ambiente, la fiscalización y el control de la contaminación ambiental y la gestión de los residuos peligrosos, todo ello en el marco de lo previsto por la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Constitución Nacional, y la normativa ambiental vigente.

##### **FUNCIONES**

1. Ejecutar programas de control y fiscalización de la actividad antrópica a los fines de preservar el equilibrio ambiental, la salud de las comunidades y mitigar riesgos ambientales.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales provinciales, nacionales, regionales e internacionales.
3. Resolver los casos de inicio de procedimientos sumariales.
4. Evaluar los riesgos ambientales asociados a los agentes físicos, químicos y biológicos y establecer las medidas de prevención y control correspondientes.
5. Fiscalizar la aplicación de los instrumentos de prevención de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos peligrosos, el control y disposición de los efluentes líquidos, la calidad del aire, radiaciones no ionizantes y las sustancias y productos peligrosos.
6. Evaluar y fiscalizar de manera sistemática la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en los Municipios y Comunas Municipales en lo relativo a impactos ambientales.
7. Proponer y promover la implementación de las políticas para la gestión integral de sustancias y productos químicos en coordinación con las entidades correspondientes.
8. Relevar y caracterizar los pasivos ambientales existentes en la provincia, identificando los impactos producidos por los mismos en el suelo, agua, aire y el ambiente en general.
9. Formular y proponer los criterios para la elaboración de los planes de prevención, descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales.
10. Diseñar y ejecutar planes de emergencia ambiental y efectuar el seguimiento.
11. Prever los riesgos ambientales y desarrollar protocolos para actuar frente a la siniestralidad ambiental.
12. Evaluar los informes de impacto ambiental de prospección, exploración inicial o avanzada y explotación de proyectos mineros en carácter de titulares del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ante la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial.
13. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

#### DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y FISCALIZACIÓN

##### **MISION**

La Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización tiene como misión analizar y aprobar los estudios de impacto ambiental de la actividad antrópica y elaborar planes tácticos de control de la calidad ambiental de la provincia para fiscalizar y controlar los mismos. Por otra parte, la Dirección ejerce el poder de policía mediante la aplicación de normas respectivas en materia de calidad ambiental y contaminación.

##### **FUNCIONES**

1. Establecer un sistema de auditorías y monitoreos ambientales para controlar el cumplimiento de las condiciones y compromisos declaradas en los Estudios de Impacto Ambiental, de la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas y de toda otra acción que le corresponda en el ejercicio del poder de policía.
2. Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos administrativos en el marco de la normativa ambiental en el territorio provincial y sus normas reglamentarias.
3. Otorgar el certificado de aptitud ambiental en el caso de aquellas actividades que ameriten un control continuo de conformidad con la normativa vigente.
4. Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental en concurrencia con las autoridades de aplicación que la legislación vigente determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación.
5. Intervenir en la determinación del impacto ambiental que pudiera sufrir el medio debido a la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, o acciones desarrolladas por el hombre.
6. Desarrollar acciones conducentes a prevenir los riesgos ambientales y promover la ejecución de actividades tendientes a la adecuada conservación del ambiente de la Provincia.
7. Llevar adelante los registros que en materia de ambiente establezca la normativa.
8. Ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y control de los factores que inciden en la contaminación del agua, aire y suelo.
9. Proponer las normas ambientales en materia de su competencia.
10. Proponer los proyectos normativos tendientes a fijar los límites máximos permisibles de contaminación de naturaleza química, física o biológica.
11. Sustanciar el procedimiento sumarial ante supuestos incumplimientos a las normativas ambientales garantizando el debido proceso.
12. Determinar el alcance territorial de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros y su viabilidad técnica ambiental.
13. Preservar y mejorar la calidad del ambiente con los controles correspondientes, tanto mediante actividades programadas de monitoreo, como ejecutando operativos de prevención y control en establecimientos comerciales e industriales o realizando inspecciones que respondan a las denuncias y demandas recibidas.
14. Fiscalizar de manera sistemática la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en los Municipios y Comunas Municipales en lo relativo al control ambiental de los sitios de disposición final y de vertido de residuos ilegales.
15. Atender y gestionar las denuncias ambientales remitidas y/o consultas o requerimientos específicos en materia ambiental.
16. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.



**DIRECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y PASIVOS AMBIENTALES****MISIÓN**

La Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales tiene como misión la implementación de las políticas para la gestión integral de sustancias y productos de características peligrosas en coordinación con las entidades correspondientes y propiciar el dictado de normas complementarias en materia de residuos peligrosos. También será misión de esta dirección abordar los pasivos ambientales en todo el territorio de la provincia y proponer planes de remediación, así como los procesos sumarios que determinen responsabilidades, medir el daño provocado y disponer las acciones para subsanarlo y garantizar el retorno del área impactada a la condición original.

**FUNCIONES**

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional y provincial vigente en materia de residuos peligrosos y especiales estableciendo una correcta trazabilidad de los mismos a los efectos de evitar impactos negativos sobre el ambiente.
2. Revisar mecanismos y métodos de manejo de desechos peligrosos y la gestión de vertidos industriales.
3. Sustanciar los procedimientos de evaluación ambiental de actividades, obras y proyectos que conlleven el manejo de desechos peligrosos.
4. Brindar apoyo técnico a las Unidades Ambientales Municipales en la gestión de desechos peligrosos.
5. Apoyar a las Autoridades Nacionales en el seguimiento del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la capa de Ozono (SAO) y con el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
6. Asesorar técnicamente en situaciones de emergencia que involucren dispersión de residuos peligrosos y especiales.
7. Implementar un plan de contingencias ante emergencias ambientales en coordinación con los organismos correspondientes.
8. Releva y caracterizar los pasivos ambientales existentes en la provincia. identificando los impactos producidos por los mismos en el suelo, agua, aire y el ambiente en general.
9. Gestionar un plan de remediación de los pasivos ambientales, que permita la recuperación de los sectores impactados.
10. Analizar las eventuales responsabilidades frente a pasivos ambientales, a los efectos de motorizar su remediación.
11. Emitir opiniones técnicas, cuando fueren solicitadas, para apoyar los procesos de evaluación y cumplimiento ambiental.
12. Incorporar en sus planes de trabajo los lineamientos de la estrategia nacional de medio ambiente y su plan de acción.
13. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE****MISIÓN**

La Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable tendrá como misión, asistir al titular de la cartera ministerial en la elaboración, ejecución y seguimiento de la Política Provincial vinculada a la gestión de recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, al Desarrollo Sustentable, el Ordenamiento Territorial de Bosques y el uso de suelo de la provincia; garantizando la integridad, el cuidado y la gestión sustentable de aquellas áreas que por sus valores biológicos hayan sido clasificadas con categoría de protección.

**FUNCIONES**

1. Desarrollar una política provincial de conservación de la biodiversidad, ordenamiento territorial de bosques nativos y desarrollo sustentable de manera articulada con las otras áreas del Gobierno.
2. Incorporar la dimensión ambiental en los planes, programas y proyectos de los organismos de la administración pública provincial y municipal.
3. Diseñar e implementar acciones que permitan la conservación, protección, manejo y uso sostenible de los recursos naturales, garantizando el patrimonio ambiental y cultural.
4. Promover la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a la gestión de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, teniendo en cuenta la sustentabilidad social, económica y ambiental.
5. Promover el modelo de desarrollo sustentable en todo el territorio provincial mediante la gestión y articulación de políticas públicas y privadas que apunten a la investigación, innovación, capacitación, transferencia de conocimientos y la fiscalización de las actividades relacionadas a la protección y uso de los recursos naturales y el patrimonio cultural de la provincia.
6. Concurrir a la protección y conservación de aquellos bienes considerados de alto valor como componentes del patrimonio cultural de la provincia.
7. Asistir la evaluación de las actividades de intervención propuestas en los recursos forestales y de la flora nativa y promover el manejo y aprovechamiento sustentable, evaluando e implementando medidas de manejo.
8. Promover el manejo sustentable, la restauración y conservación de los Bosques Nativos de la provincia, a través de la implementación y ejecución de la Ley Nacional N° 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y los distintos convenios que surjan en el marco de esa ley y normas de la provincia.
9. Asistir la evaluación de las actividades de intervención propuestas en los recursos forestales y de la flora nativa y promover el manejo y aprovechamiento sustentable, evaluando e implementando medidas de manejo.
10. Entender en la protección de los glaciares, preservando sus funciones como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas.
11. Intervenir en emergencias ambientales, amenazas climatológicas e incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio provincial, articulando acciones con fuerzas de seguridad y/u otras instituciones.
12. Concurrir el estudio y evaluación de cuencas.
13. Elaborar políticas públicas y programas destinados a luchar contra la desertificación, mitigar los efectos de la sequía, la reducción de la erosión y la salinización de suelos.
14. Proponer y promover estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de los suelos, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los suelos y los recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida.
15. Difundir y promover prácticas de manejo sustentable del recurso suelo en un sentido amplio (Agricultura, forestación, ganadería, minería, infraestructura, residuos, áreas protegidas).

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INCENDIOS DE VEGETACION Y EMERGENCIAS AMBIENTALES****MISION**

Organizar y poner en funcionamiento los sistemas de detección, comunicaciones, alarmas y ejecución, estableciendo los protocolos, las estrategias y procedimientos de protección ambiental en materia de emergencias ambientales, amenazas climatológicas e incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio provincial mediante acciones y operaciones de prevención, acción temprana y combate.





Prestar asistencia y apoyo a organismos provinciales, locales y/o regionales en el caso que se produzca una emergencia ambiental, en miras a garantizar la diversidad biológica y prevenir los efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente.

#### **FUNCIONES**

1. Entender en los mecanismos para garantizar las acciones y operaciones de prevención, acción temprana y combate de incendios de vegetación que aseguren el adecuado manejo del fuego y la minimización de los impactos ambientales, así como la prevención de los recursos naturales.
2. Promover la concientización de la población acerca del impacto de los usos de fuegos de vegetación fomentando el cambio de los hábitos y prácticas perjudiciales para el ambiente.
3. Elaborar un plan quinquenal de prevención y manejo de Fuegos de vegetación y los Planes operativos anuales, los que deberán ser puestos a consideración de la Autoridad Jerárquica.
4. Efectuar un seguimiento y control del desarrollo y puesta en marcha de los distintos proyectos vinculados a la instrumentación de los Planes quinquenal y anual de Manejo de Fuegos de Vegetación.
5. Entender en la realización de políticas preventivas de la materia en el apoyo a las estrategias de manejo del fuego, la alerta anticipada y el combate rápido y eficaz de los incendios de vegetación a los efectos de posibilitar el mantenimiento de los ecosistemas y sus procesos con una gestión ambiental.
6. Estructurar el comando de los incendios en todo nivel de complejidad.
7. Evaluar la necesidad y conveniencia de apoyo para la atención de incidentes y en el ámbito de su jurisdicción y requerirlo ante quien corresponda.
8. Implementar los dispositivos de ataque inicial y ampliado. Coordinar el soporte logístico, la sanidad y la seguridad en los operativos.
9. Promover la investigación de las causas de los incendios forestales como así también los procedimientos contemplados en el ordenamiento jurídico de solicitudes (permisos de quema, procedimientos de sumarios ambientales, etc.), dando cuenta a la autoridad judicial correspondiente cuando los hechos perpetrados constituyan delitos.
10. Elaborar los registros estadísticos de los incendios de vegetación y los impactos ambientales generados por ellos.
11. Coordinar acciones con los organismos provinciales, regionales y nacionales vinculados a los incendios de vegetación.
12. Responder sobre la base de sus posibilidades operativas con personal y recursos materiales ante la convocatoria de movilización realizada por la Coordinación Regional de Fuego.
13. Presentar con antelación al inicio de cada temporada el Plan de Operaciones Anuales para conocimiento de los recursos disponibles en la provincia por parte de las autoridades.
14. Apoyar y coordinar acciones de monitoreo, fiscalización y control forestal y ambiental con otras dependencias del Ministerio.
15. Intervenir frente a las emergencias ambientales organizando los recursos necesarios y los planes de respuestas inmediata para hacer cesar el evento que provoque la emergencia y/o abordar las consecuencias.
16. Prestar asistencia y apoyo a organismos provinciales, locales y/o regionales y actuar inmediatamente en cada situación que sea catalogada como contingencia y/o emergencia ambiental.
17. Participar y actuar según los protocolos, correspondiendo prevenir y/o controlar el pánico e identificar y minimizar riesgos asegurando el cumplimiento eficaz de las actividades del plan de emergencia ambiental.
18. Instruir al personal sobre entrenamiento en la aplicación de procedimientos de contingencias y riesgos en el ambiente, y de sus operaciones correctivas realizadas para controlar el incidente o la emergencia en los sistemas de alarma, elaboración de informes técnicos, metodologías para evaluar y registrar las emergencias ambientales que se hayan producido y poder realizar un seguimiento de las acciones correctoras o preventivas compatibles con los objetivos y formulación de políticas ambientales.
19. Monitorear/evaluar el desarrollo e implementación de los planes de emergencias ambientales, promoviendo la elaboración de los mismos por los Municipios y Comunas de la Provincia.
20. Integrar los distintos comités de emergencias, manteniendo relaciones con los distintos Entes u Organismos Gubernamentales a nivel nacional, provincial, municipal, privado o voluntarios a los fines de coordinar la respuesta de estos posibles eventos y establecer sistemas de capacitación y respuesta conjunta.
21. Acudir a las fuerzas públicas para el despliegue de las acciones y operaciones de prevención, y la adopción de medidas activas necesarias, que perseguirá brindar salvaguarda a la población toda o al bienestar del ambiente.
22. Ordenar, en el caso de un incumplimiento a la normativa ambiental, la inmediata paralización de la actividad, procediendo a tomar las medidas preventivas necesarias.
23. Definir las áreas de peligro, los niveles de priorización, las tareas de mantenimiento del equipamiento necesaria para este tipo de actuaciones, ante situaciones de emergencias ambientales, y manejo del fuego.

#### **JEFE DE OPERACIONES:**

##### **MISIÓN:**

El Jefe de Operaciones debe determinar la estrategia y procedimientos de protección ambiental en materia de incendios de vegetación y coordinar el accionar de manera conjunta con el Director ante las emergencias ambientales, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo, en el ámbito del territorio provincial mediante acciones y operaciones de prevención, detección temprana y combate. Asume el rol de Jefe de Incendios y/o Comandante de Incidentes, ante la ausencia del Director.

Asimismo, debe planificar, desarrollar, coordinar y monitorear los trabajos de prevención, presupresión y supresión de incendios de vegetación, así como las acciones a seguir en materia de emergencias ambientales

#### **FUNCIONES**

1. Actuar como jefe de Incendio de Vegetación y Emergencias Ambientales en ausencia del director.
2. Diseñar las acciones y operaciones de prevención, alerta temprana y combate de incendios de vegetación que aseguren el adecuado manejo del fuego, la minimización de los impactos ambientales, así como la preservación de los recursos naturales.
3. Intervenir, prestando colaboración de manera coordinada con la Dirección General de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia, frente a las emergencias ambientales, organizando los recursos necesarios para hacer cesar el evento que provoque la emergencia y/o abordar las consecuencias,
4. Prestar asistencia y apoyo a organismos provinciales, locales y/o regionales, y actuar inmediatamente en cada situación que sea catalogada como contingencia y/o emergencia ambiental aplicando medidas, procedimientos y estrategias efectivas en miras a preservar el ambiente procurando la prevención, el control y la reducción del riesgo de accidente ambiental.
5. Asistir en forma permanente al/los jefes/s de Brigada en materia de prevención, pre supresión y supresión de Incendios forestales, rurales y emergencias ambientales, así como asignar la colaboración en actividades de apoyo en comunitario ante emergencias climáticas.



6. Implementar los dispositivos ataque inicial y ampliado. Coordinar el soporte logístico, la sanidad y la seguridad en los operativos, en conjunto con el Director.
7. Administrar y coordinar los medios aéreos afectados a su zona durante las campañas de incendios.
8. Mantener informado a sus superiores inmediatos de toda actividad que se realice en diferentes operativos, tanto de emergencia como preventivos.
9. Elevar a su superior directo, la solicitud de capacitación para las distintas brigadas a su cargo.
10. Formarse e instruir al personal a cargo, sobre entrenamiento en la aplicación de procedimientos de contingencias y riesgos en el ambiente, y de sus operaciones correctivas realizadas para controlar el incidente o la emergencia; en los sistemas de alarma, elaboración de informes técnicos, metodologías para evaluar y registrar las emergencias ambientales.
11. Verificar y controlar los sistemas operativos de las Brigadas a su cargo.
12. Mantener actualizada la cartografía zonal, índices de peligrosidad, relevamiento de medios disponibles. Elevar al/los jefes/s de Brigada toda novedad que surgiera dentro de la jurisdicción.
13. Supervisar la realización de los partes de incendios, y su transmisión en tiempo y forma, para conocimiento de la superioridad, y almacenamiento en base de datos.
14. Supervisar la confección de las estadísticas de cada campaña de incendios.
15. Planificar las tareas de los agentes a su cargo, determinando las necesidades de equipos, personal e insumos. Elevar los requerimientos a su superior.
16. Coordinar con el director y con los jefes Subalternos, la elaboración de la Planificación Anual.
17. Realizar de forma anual, junto con el director/ar la evaluación de desempeño de los jefes de Brigada.
18. Apoyar y coordinar acciones de monitoreo y fiscalización con otras dependencias del Ministerio.
19. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**JEFE DE BRIGADA****MISIÓN**

El jefe de Brigada es el encargado de coordinar y dirigir grupos de entre dos (2) y cinco (5) cuadrillas. Asume el rol de Jefe de Incendio y/o Comandante de Incidentes, cuando se encuentran trabajando dos o más cuadrillas en un operativo de combate de incendios y/o emergencia ambiental y ante la ausencia del Jefe de Operaciones y/o del Director. Tiene como responsabilidad la ejecución de las acciones y operaciones de prevención, presupresión, alerta temprana y combate, en particular la organización y supervisión de las tareas de Cuadrillas de Combatientes a su cargo, ante los incendios, así como la ejecución de las operaciones, que le fueran asignadas, para garantizar la protección ambiental en materia de emergencias ambientales. Desempeña las funciones de encargado de la Base del Servicio.

**FUNCIONES**

1. Realizar el ataque inicial de incendios de bajo y medio nivel de complejidad, combatidos, observando los siguientes procedimientos:
  - a) Trasladar la Brigada al incendio forestal con el medio disponible más adecuado respetando las normas de seguridad y el tiempo.
  - b) Evaluar el nivel de complejidad del incendio.
  - c) Determinar la capacidad de control y necesidades de refuerzo y utilización de otros recursos.
  - d) Impartir directivas claras al personal a su cargo, en cuanto a asignación de tareas de combate y medidas de seguridad a observar en la línea, en especial localización de vías de escape;
  - e) Prever y alertar los factores que determinen cambios en las condiciones del incendio;
  - f) Contener mediante la técnica de combate adoptada el avance del fuego dentro de su perímetro;
  - g) Cumplimentar la totalidad de los requerimientos administrativos.
  - h) Cumplimentar el análisis del operativo con el personal de combate para evaluar el funcionamiento de la Brigada;
  - i) Supervisar el mantenimiento del equipamiento de combate y restablecimiento del Personal, a fin de mantener la capacidad de ataque inicial.
2. Supervisar el despliegue y el rendimiento del trabajo de la Brigada en la línea de fuego.
3. Organizar las distintas tareas junto con los referentes de Cuadrilla para el mantenimiento y construcción de estructuras en el predio de la Base de Brigada.
4. Implementar un cronograma de turnos de guardia y de trabajos de la actividad diaria en las Bases del Servicio.
5. Realizar los entrenamientos físicos de los integrantes de la Brigada, determinados por el jefe de Operaciones.
6. Realizar informes periódicos al jefe de Operaciones de las actividades planeadas y ejecutadas.
7. Organizar y participar en las tareas de capacitación y/o instrucción del personal.
8. Promover la concientización de la población acerca del impacto de los usos de fuegos de vegetación fomentando el cambio de los hábitos y prácticas perjudiciales para el ambiente.
9. Organizar la participación y actuación en procedimientos en forma segura y técnica de rescate de personas que se encuentren heridas o atrapadas en incendios forestales o emergencias ambientales, e implementando un plan de contingencias dentro de su competencia en coordinación con los organismos pertinentes.
10. Capacitarse y capacitar al personal a cargo en la Base de Incendios sobre entrenamiento en la aplicación de procedimientos de contingencias y riesgos en el ambiente, y de sus operaciones correctivas realizadas para controlar el incidente o la emergencia; en los sistemas de alarma, elaboración de informes técnicos, metodologías para evaluar y registrar las emergencias ambientales que se hayan producido y poder realizar un seguimiento de las acciones correctoras o preventivas compatibles con los objetivos y formulación de políticas ambientales, específicamente en lo referente a la atención, prevención, fiscalización y control de las actividades que puedan generar cualquier clase de alteración en las condiciones del ambiente.
11. Observar e informar sobre los rendimientos y limitaciones de los equipos mecanizados y manuales de uso normal en la línea de fuego, de los elementos de bombo, de los distintos tipos de tendido de línea de mangueras, el estado de mantenimiento y rendimiento de las herramientas manuales.
12. Solicita a través del jefe de Operaciones, la concurrencia de medios aéreos para el combate, observación y/o traslado de personal.

**JEFE EQUIPO TÉCNICO Y PLANIFICACIÓN****MISIÓN**

El Jefe de Equipo Técnico y Planificación desarrolla y gestiona la mejor información técnica posible, con el objeto de brindársela al Jefe de Operaciones, para la toma de decisiones, la estrategia para el combate seguro y para la planificación de todas las actividades, entre las que se encuentran incluidos los Planes Operativos. Desempeñándose como apoyo en las operaciones de prevención, presupresión, alerta temprana y combate de incendios. Tiene a su cargo la organización y dirección de las tareas del Plantel del Agrupamiento Técnico.



**FUNCIONES**

1. La recolección, evaluación, diseminación y uso de información relacionada al desarrollo de incendios y/o incidentes. Como ser:
  - a) Cálculo y seguimiento de los índices de peligrosidad de incendio.
  - b) Monitoreo de factores meteorológicos en terreno.
  - c) Interpretación y análisis de pronósticos meteorológicos especiales para incendios.
  - d) Relevamiento, elaboración y mantenimiento de todos los datos geográficos de relevancia.
  - e) Elaboración, seguimiento y actualización de datos estadísticos sobre incendios forestales.
2. Preparar junto con el Área de Operaciones estrategias alternativas.
3. Conducción de reuniones de planificación y participación en reuniones operativas.
4. Elaboración en conjunto con el jefe de operaciones del Plan de Protección anual para poner a consideración del Director.
5. Funciones de observador y enlace de comunicaciones en fuegos que así lo requieran.
6. Desarrollan funciones de Oficial de Información a requerimiento del Jefe de Operaciones cuando fuera necesario.
7. Colabora en la solicitud y coordinación de capacitación para el personal de la Dirección, como también en la brindada por la Dirección a otras instituciones.
8. Sugerir de manera enfática la autorización o no de solicitudes de quema.
9. Advertir y exhortar de manera enfática, el repliegue del personal del terreno ante el cambio y/o comportamiento del incendio, si así lo ameritará la evaluación realizada.
10. Control, en conjunción con personal operativo, de medidas de prevención predial contra incendios en los sitios donde fuera necesario y/o solicitado.
11. Intervenir, junto con su superior inmediato, en programas de investigación y experimentación sobre consecuencias, comportamiento y desarrollo de incendios forestales tanto dentro como fuera de la jurisdicción provincial.
12. Coordinación junto con el Jefe de Operaciones de sala de operaciones en incendios que así lo requieran.
13. Elaboración de informes de situación y de planes de acción.
14. Enlace con otras instituciones u organismos cuando fuera requerido.
15. Organizar y gestionar el cronograma de capacitación anual para el personal de la Dirección Provincial

**DIRECCION DE BOSQUES Y MANEJO Y USO DE SUELO****MISIÓN**

La Dirección de Bosques tiene como misión promover una estrategia de gestión productiva sustentable que integre la dimensión social y ambiental, con un enfoque preventivo y la administración eficiente de los bosques de la Provincia y reducir los impactos negativos sobre el ambiente, que se generan por las actividades productivas realizadas en él y que apuntan a asegurar la sostenibilidad del recurso forestal.

**FUNCIONES**

1. Evaluar las presentaciones a través de los procedimientos y requisitos administrativos que se deben cumplir para realizar actividades en los Bosques Nativos.
2. Organizar y sistematizar la información y los expedientes generados por las presentaciones realizadas.
3. Gestionar la información y coordinar con otras dependencias del Ministerio.
4. Fortalecer los mecanismos de control y fiscalización que permitan la correcta implementación y el cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos.
5. Reforzar el control y la fiscalización de la conservación, manejo y aprovechamiento de Bosque Nativos y la producción forestal.
6. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y la regulación y manejo de los bosques de la provincia y realizar el seguimiento y evaluación de los mismos.
7. Proponer, con las dependencias del Ministerio y las entidades del sector administrativo, las políticas, regulaciones y estrategias para la creación, administración y manejo de bosques nativos.
8. Participar en los procesos de definición de las metodologías de valoración de los costos ambientales por el deterioro y/o conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con la oficina de negocios verdes y sostenibles.
9. Diseñar, con las demás dependencias del Ministerio, los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten los bosques, su biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
10. Proponer criterios y metodologías para la realización de inventarios de especies forestales nativas por parte de las autoridades ambientales nacionales competentes, en coordinación con las dependencias del Ministerio.
11. Definir y orientar la implementación de la estrategia provincial con base a los lineamientos a nivel nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques.
12. Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de bosques, su diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias.
13. Diseñar un sistema digital de información con una base de datos referida al manejo de los recursos naturales que permita optimizar la gestión de control forestal, y contar con datos fehacientes para la toma de decisiones.
14. Garantizar la prevención y control de los recursos forestales a través de controles y verificaciones, en el lugar y tiempo que corresponda, según las condiciones y resoluciones de autorización de la Secretaría.
15. Confeccionar registros de las empresas, entidades y/o personas relacionadas al uso y/o explotación de los mismos, para lograr una mejor individualización y mejorar el seguimiento y efectividad del control.
16. Controlar los establecimientos de comercialización de productos forestales Controlar el transporte de productos forestales.
17. Fiscalizar los trabajos de desmontes, aprovechamientos forestales con o sin la correspondiente autorización, con el seguimiento de las denuncias recibidas.
18. Hacer inspecciones para la aprobación de permisos de extracción de madera.
19. Auditorías a permisos antes de la aprobación, durante la ejecución, y posterior a la finalización.
20. Iniciar el procedimiento administrativo una vez constatada la infracción.
21. Trabajar con políticas inclusivas con las comunidades campesinas (originarias y criollas), a los fines de que las mismas logren un mayor desarrollo y progreso mediante el aprovechamiento y el manejo sustentable del bosque.





22. Implementar un programa destinado a capacitar y apoyar económicamente a las familias rurales y pequeños productores en el desarrollo de proyectos para el aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques integrando producciones alternativas a los fines de asegurar la sustentabilidad de la actividad.

23. Identificar proyectos e implementar programas de asistencia técnica y financiera para pequeños productores y comunidades indígenas y/o campesinas y así contribuir al arraigo de las comunidades mediante la promoción del uso productivo sustentable y el comercio justo de los bienes y servicios provenientes de los bosques nativos.

24. Mejorar el acceso de las comunidades Indígenas y campesinas y pequeños productores a los beneficios de la Ley de Bosques

25. Asistir en la elaboración e implementación de planes de manejo y planes de conservación

26. Gestionar los recursos forestales promoviendo y apoyando Iniciativas que permitan compatibilizar el aprovechamiento de los bosques con la conservación de los valores naturales y socio-culturales que estos albergan.

27. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

#### **DIRECCION DE PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS**

##### **MISIÓN**

La Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas tiene como misión coordinar, facilitar, fiscalizar y promover el uso responsable de la Biodiversidad, mediante actividades de conservación y cuidado de los recursos naturales. Asimismo, asistir a la Secretaría de Protección de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en la gestión y el adecuado manejo de los Parques, Reservas y otras áreas naturales que se encuentran contempladas dentro de la Ley General de Ambiente N°5.063 y demás normas que contemplan la protección y conservación de la biodiversidad.

##### **FUNCIONES**

1. Diseñar e implementar políticas, planes, programas y proyectos, así como acciones que mejoren la conservación de la biodiversidad.

2. Generar conciencia pública que haga posible el adecuado manejo y uso sostenible de la biodiversidad.

3. Desarrollar actividades de conservación de la biodiversidad dirigidos a atender las necesidades del Área, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas.

4. Promover la conservación de la biodiversidad de las especies y de la integridad del patrimonio genético asociado.

5. Favorecer el uso sustentable de los recursos naturales, prácticas tradicionales por parte de las comunidades indígenas locales.

6. Identificar las áreas de máxima diversidad biológica, aquellas en las que se reúnan conjuntos de especies amenazadas.

7. Mantener y organizar los datos derivados de las actividades de investigación, monitoreos, control u otras actividades que brinde información acerca de la diversidad de la provincia para plasmarlo en un sistema de información geográfica disponible al público en general.

8. Identificar los procesos y categorías de actividades que tengan o puedan tener efectos perjudiciales en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica

9. Promover un marco normativo provincial que regule la materia.

10. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la provincia.

11. Desarrollar políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento para las áreas protegidas, reservas y monumentos naturales.

12. Formular pautas para la creación y gestión de áreas naturales protegidas para conservar ecosistemas, ambientes y hábitats, terrestres y acuáticos, que alberguen especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas.

13. Establecer un marco legal adecuado para el funcionamiento de las áreas protegidas.

14. Desarrollar adecuación de las áreas naturales protegidas preexistentes.

15. Implementar a través de la gestión institucional participativa de áreas protegidas que se vea reflejado en los planes de manejo, con el objeto de planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la provincia y la conservación dentro de los límites declarados.

16. Apoyar la investigación científica, el seguimiento y la formación y la educación ambiental y el intercambio de información relativa a la preservación y el desarrollo sustentable a nivel provincial.

17. Gestionar la consecución de fondos para planes y programas destinados al funcionamiento de las áreas protegidas.

18. Fortalecer los lazos interinstitucionales e interactuar con otros organismos, tales como municipios y comisiones a los fines de facilitar asistencia técnica de las áreas protegidas.

19. Asegurar y garantizar la preservación y conservación de toda Área Protegida o Monumento Natural a través de un adecuado control y fiscalización, dando cumplimiento a las leyes ambientales vigentes (Ley N°3011, "Ley provincia de Pesca" y Ley N° 30 14 "Ley provincial de Caza").

20. Favorecer cualquier acción que incentive la participación de la comunidad en temas vinculados a las áreas protegidas, especialmente en zonas de amortiguamiento.

21. Aportar a la constitución de corredores ecológicos formados por áreas protegidas provinciales de otras jurisdicciones que permitan el flujo genético y la dispersión entre las poblaciones de fauna y flora.

22. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

#### **SECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL**

##### **MISION**

La Secretaría de Ordenamiento Ambiental Territorial tiene como misión el ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad provincial, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable.

La Secretaría entiende al Ordenamiento Ambiental Territorial, como un instrumento de política y gestión ambiental, enmarcado en un proceso de carácter prospectivo y progresivo. Empleado para orientar un manejo integrado del territorio incorporando, desde un enfoque eco sistémico, las dinámicas territoriales, la gestión del riesgo y el cambio climático. Su finalidad es incorporar la dimensión ambiental a los procesos de planificación, buscando compatibilizar las distintas actividades llevadas a cabo en el territorio con las características ecológicas, sociales y económicas a fin de contribuir a la equidad social, el equilibrio territorial, el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable de los bienes naturales y culturales, reconociendo la concurrencia de competencias e intereses.

Como herramienta de gestión, utilizara distintos instrumentos de planificación, evaluación y seguimiento con el objeto de prevenir y ponderar los efectos potenciales de futuras actividades, haciendo foco en la interacción e interdependencia sociedad-ecosistemas. Los mismos permiten analizar los cambios de uso del suelo en relación al funcionamiento y estructura de los ecosistemas presentes para la construcción de un modelo de ocupación sustentable.





Promoverá el ordenamiento ambiental territorial, dentro de la concepción de un desarrollo sostenible surge la necesidad de un profundo conocimiento de la información medioambiental tanto para el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y todos los otros organismos responsables de nuestra Provincia, que participan en los procesos de toma de decisiones.

#### **FUNCIONES:**

1. Asistir a la implementación del planeamiento y ordenamiento ambiental, en el desarrollo de instrumentos de gestión y la ejecución de políticas tendientes a la sustentabilidad social, económica y ecológica, con estrategias a nivel regional y municipal.
2. Entender en la planificación, formulación e implementación de las políticas y lineamientos estratégicos relacionados al ordenamiento ambiental del territorio para la gestión integrada de las cuencas hidrográficas, manejo y conservación de suelos, áreas costeras y unidades ambientales de relevancia.
3. Participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa del ordenamiento ambiental del territoriales.
4. Colaborar en la ejecución y promoción de acuerdos institucionales con organismos multilaterales, bilaterales, nacionales y provinciales u otras organizaciones vinculadas al área de su competencia.
5. Liderar y /o participar en diagnósticos biofísicos y socioculturales para el Ordenamiento Ambiental Territorial.
6. Promover, analizar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados a la planificación y gestión ambiental del territorio en lo concerniente a la localización de actividades productivas, bienes y/o servicios, aprovechamiento de los recursos y la localización y regulación de los asentamientos humanos, procurando el mejoramiento de la articulación urbana y rural del territorio de la Provincia.
7. Gestionar y monitorear la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental para el cumplimiento del Ordenamiento Ambiental Territorial.
8. Gestionar y/o participar en la formulación, evaluación y control de políticas, planes, programas y proyectos para el uso, manejo y conservación del suelo y la biodiversidad.
9. Participar en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan, en el ámbito de su competencia.
10. Participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, el planeamiento y ordenamiento ambiental, la conservación y uso racional de los bienes comunes y la calidad ambiental
11. Promover lineamientos de modificación de las normas y planes municipales y/o comunales de uso del suelo, y urbanización, a través de la articulación institucional, y con miras a la mejora de la calidad ambiental del territorio provincial y la ocupación del suelo conforme un patrón de urbanización sustentable.
12. Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de ordenamiento territorial, como medio de asegurar que tanto a nivel de la formulación propuesta, como de su realización, se procure satisfacer sus intereses, aspiraciones y necesidades.
13. Promover acciones conducentes al ordenamiento ambiental del territorio teniendo en cuenta todos los aspectos de la realidad de cada región de la Provincia de Jujuy.
14. Promover y articular la asistencia técnica, dentro del ministerio (transversalidad) a organismos provinciales y los municipios, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, asegurando la incorporación de la dimensión ambiental y el uso racional de los bienes naturales.
15. Participar y coordinar en el desarrollo de programas de planificación y en cuestiones relacionadas con la zonificación ambiental.
16. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de sus competencias.
17. Coordinar acciones encaminadas a gestionar la adquisición o intercambio de la información geográfica disponible en otras instituciones, para contar con aquella que resulte necesaria para el desarrollo del OAT
18. Coordinar la integración de la Base de Datos Geográfica de la Dirección, poniendo énfasis en la calidad de la información, para contar con un acervo organizado, actualizado y validado que apoye la realización de proyectos.
19. Coordinar la investigación de métodos de análisis espacial para la solución de problemas ambientales, para contribuir al estudio de los problemas ambientales desde la perspectiva espacial.
20. Otras funciones y tareas expresamente dispuestas por la autoridad ministerial

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

##### **MISIÓN**

La Dirección Provincial de Cambio Climático tendrá como misión asistir al Ministro de Ambiente y Cambio Climático en todos los aspectos relacionados a la política climática provincial en el marco de la Iniciativa Jujuy Verde Carbono Neutral 2050 en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático N°27 520, la Ley General del Ambiente N°25.675, la Ley Provincial N° 5.063, el Decreto N° 1169-A-2016, como así también los acuerdos internacionales suscriptos por la República Argentina y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### **FUNCIONES**

1. Elaboración del Plan Provincial de Respuesta de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático
2. Coordinar políticas provinciales de respuesta al cambio climático
3. Actualización del Inventario Provincial de Gases de Efecto Invernadero.
4. Cálculo Huella de Carbono de la Administración Pública Provincial.
5. Promover el desarrollo sustentable y la descarbonización de la economía provincial.
6. Programa de Edificios Públicos Sustentables para la reducción de la huella de carbono de la administración pública.
7. Preparar a la administración pública y a la sociedad en general, ante los riesgos del cambio climáticos.
8. Promoción y capacitación en Cambio Climático a nivel provincial.
9. Elaboración de propuestas normativas en la temática.
10. Coordinación técnica del Gabinete Interministerial de cambio climático.
11. Facilitar la participación ciudadana, difusión y el acceso a la información respecto al cambio climático.
12. Convocar Consejo Asesor Externo de Cambio Climático u otros ámbitos de participación para la construcción colectiva de la política climática provincial.
13. Articular relaciones institucionales con los Municipios para el desarrollo de políticas y asistencia técnica necesaria referidas al cambio climático.
14. En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.





### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIO-AMBIENTALES**

#### **MISION:**

La Dirección Provincial de Políticas Socio-Ambientales tendrá como misión asistir al Ministro de Ambiente y Cambio Climático en todos los aspectos relacionados al diseño y formulación de lineamientos y estrategias en la gestión de abordajes socio-ambientales, y los compromisos sociales de las políticas ambientales.

Su principal foco se orienta a la incorporación de la perspectiva de la sustentabilidad social en las políticas del Ministerio, y en las prácticas de quienes habitan, trabajan o transitan la Provincia de Jujuy; en el marco de la Inicitativa Jujuy Verde Carbono Neutral 2050 en concordancia con las disposiciones de la Leyes Nacionales vigentes en la materia, la Ley Provincial N° 5063, como también los acuerdos internacionales suscriptos por la República Argentina y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entendiendo que la complejidad de la situación de nuestro ambiente y el impacto del cambio climático va teniendo en él, permite así repensar la relación entre sociedad y naturaleza, para generar nuevos vínculos, más solidarios, sustentables y cooperativos.

La creación de esta Dirección se sustenta en la visión integral del ambiente que concibe los ecosistemas en su constante relación con las poblaciones asociadas los mismos y los resultados de esas interacciones.

#### **FUNCIONES:**

- 1) Fortalecer el diseño, aplicación y monitoreo de políticas socio-ambientales con perspectivas de Derecho Humano en el campo ambiental.
- 2) Acompañar iniciativas y alternativas que comprometan los derechos ambientales y sociales de comunidades en la Provincia de Jujuy, para asegurar su cumplimiento.
- 3) Promover modos de vida más sustentables, articulando de manera integral las dimensiones social, económica, ecológica y política.
- 4) Fomentar la participación de la comunidad en los proyectos ambientales con una mirada de protección de los DDHH.
- 5) Promover la sustentabilidad socio-ambiental con acciones articuladas y corresponsables entre Ministerios, sociedad civil, etc.
- 6) Proponer estrategias de acción para la el diseño, ejecución y participación de los grupos de interés en proyectos ambientales.
- 7) Asegurar, a través de políticas que identifican, evitan y minimizan los daños a las personas y al medio ambiente de que las personas y el medio ambiente estén protegidos contra posibles impactos adversos.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

#### **MISIÓN**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene como misión brindar asesoramiento legal al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y sus Secretarías, Interviniendo a requerimiento de los organismos dependientes.

Asimismo, se encarga de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, con la finalidad de que los procedimientos administrativos sean conformes a las reglas establecidas y en consonancia con los principios éticos, y la normativa legal establecida a nivel Provincial y Nacional para la ejecución de los procedimientos administrativos, sugiriendo la adopción de las medidas correctivas que fuesen necesarias.

#### **FUNCIONES**

- 1- Coordinar el servicio jurídico del Ministerio de Ambiente y los organismos que de ellas dependan.
- 2- Fiscalizar el análisis, evaluación, diagnóstico y dictamen técnico legal y actuaciones y actos propios de competencias del Ministerio y de las cuestiones planteadas y derivadas por dicho organismo y de sus dependencias.
- 3- Vinculación interinstitucional con la Fiscalía de Estado y todos los organismos jurídicos que sean pertinente en lo atinente al asesoramiento y tramitación de actuaciones administrativas, judiciales y leyes en vigencia que tengan en repercusión con las funciones y misiones del medio ambiente.
- 4- En general la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

### **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

#### **MISION**

La Dirección Gral. de administración tiene como misión asistir al Ministerio de Ambiente, a la Secretaría de Calidad Ambiental, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y demás organismos dependientes, en los procesos de gestión de recursos, físicos y económicos.

#### **FUNCIONES**

- 1-Coordinar, controlar y asistir en las contrataciones y/o compras que sean necesarias para el funcionamiento efectivo y eficiente del Ministerio de Ambiente y sus dependencias.
- 2-Controlar y validar la ejecución presupuestaria
- 3-Coordinar y controlar ante los Órganos de Control de la Nación el monitoreo de la ejecución y control financiero y contable de los Programas Nacionales.
- 4-Coordinar, controlar y asistir ante los Órganos de Control de la Provincia en los atinentes a la presentación de las rendiciones por la ejecución presupuestaria e informes correspondientes.
- 5-Controlar y asistir en la definición d la modalidad de contratación para la adquisición de materiales, suministros, maquinarias y equipos, así como los servicios para los actores solicitantes.
- 6-Controlar y asistir en los procesos licitatorios necesarios en el marco de las normas que rigen para las contrataciones del Estado Provincial.
- 7-intervenir en el análisis de las ofertas presentadas y pre adjudicadas a efectos de predeterminedar la selección de las más convenientes.
- 8-Coordinar y controlar la administración, contratación y desarrollo de los Recursos Humanos y de Servicio Generales
- 9- Controlar la elaboración y presentación de los inventarios de bienes patrimoniales
- 10-Desarrollar toda otra acción que surja de su misión específica
- 11-Coordinar, controlar y asistir en el uso eficiente de los recursos financieros según partida y fondos disponibles.
- 12-Fiscalizar y coordinar en las diferentes áreas los procedimientos aplicables por las normativas vigentes.
- 13-Controlar el ingreso y las rendiciones de programas provinciales, nacionales o internacionales
- 14-Gestión de Recursos a nivel provincial, nacional o internacional
- 15- En general la adopción del as medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

### **DIRECCION DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

#### **MISION**

La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, socializará recursos de conocimientos ambientales acercando a la población información necesaria para lograr una mayor calidad de vida y evitar mayores daños al ambiente a través del conocimiento y adquisición de hábitos sustentables.



**FUNCIONES**

Instrumentar los medios necesarios para alcanzar el universo propuesto a través de mecanismos de capacitaciones a formadores y a organismos de la sociedad civil. Además de utilizar el recurso de la web, las publicaciones escritas las aplicaciones móviles para concientizar, reducir y socializar información del Ministerio

En Gral. la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**COORDINACION DE DESPACHO****MISION**

La Coordinación de Despacho tiene como misión asesorar a los titulares de la Secretaría de Calidad Ambiental, Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Secretaria de Ordenamiento Ambiental Territorial y Dirección General de Administración, evaluando el control interno y verificando que las actividades, registros y operación, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias.

**FUNCIONES**

1-Atender el despacho diario de los titulares de la Secretaria de Calidad Ambiental, Secretaria de Desarrollo Sostenible, Secretaria de Biodiversidad y Dirección General de Administración.

2- Llevar registro interno de entrada, salida y tramites de los expedientes de todo el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, y sus respectivas Secretarías.

3- Supervisar el ingreso y la salida del personal de despacho, así como el cumplimiento de sus deberes

4-Asesorar en el análisis y redacción de proyectos de ley, convenios, normativas y proponer alternativas de solución a, los temas que se deleguen.

5- Controlar los expedientes y/o actuaciones previas al dictado de las resoluciones y/o actos administrativos

6- Intervenir en el dictado de resoluciones

7- Certificar copias de la documentación correspondiente a todo el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

8- Otras funciones y tareas expresamente dispuestas por la autoridad ministerial.

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y CAPITAL HUMANO****MISIÓN**

La Coordinación de Modernización y Capital Humano tiene como misión impulsar la transformación institucional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante la modernización de la gestión, la innovación tecnológica, la optimización de procesos administrativos y el fortalecimiento del capital humano, promoviendo una cultura organizacional orientada a la mejora continua, la eficiencia, la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

**FUNCIONES**

1-Promover la modernización de la gestión institucional mediante el análisis, rediseño y optimización de los procesos administrativos y operativos del Ministerio.

2. Identificar, proponer e implementar herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar la eficiencia, trazabilidad y calidad de los procesos de gestión.

3. Impulsar acciones vinculadas al gobierno abierto, la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito de competencia del Ministerio.

4. Asistir a las distintas áreas en la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión pública, incluyendo sistemas de información, análisis de datos y plataformas digitales.

5. Diseñar y coordinar estrategias de gestión del cambio organizacional, acompañando a los agentes del Ministerio en la adopción de nuevas herramientas, procesos y modalidades de trabajo.

6. Participar en la planificación estratégica del capital humano, colaborando en la definición y actualización de perfiles de puestos y en la adecuación de la estructura organizacional a las necesidades institucionales.

7. Proponer y coordinar programas de capacitación continua orientados al fortalecimiento de competencias técnicas, digitales y habilidades transversales del personal.

8. Colaborar en el diseño e implementación de mecanismos de evaluación del desempeño, orientados a medir la productividad, eficiencia y resultados de la gestión.

9. Promover prácticas de gestión del talento humano que favorezcan el desarrollo profesional, el trabajo colaborativo y el compromiso institucional.

10. Articular acciones con otras áreas del Ministerio y con organismos provinciales, nacionales o externos vinculados a procesos de modernización administrativa y gestión de recursos humanos.

11. En general, la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

**COORDINACIÓN DE ENLACE Y GESTIÓN ESTRATÉGICA****MISIÓN**

La Coordinación de Enlace y Gestión Estratégica tiene como misión fortalecer la gobernanza ambiental de la Provincia de Jujuy mediante la gestión estratégica de vínculos institucionales entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, promoviendo la coordinación interjurisdiccional e interinstitucional necesaria para la implementación efectiva de las políticas públicas ambientales impulsadas por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

**FUNCIONES**

1- Facilitar la implementación territorial de los planes, programas y proyectos vinculados a Biodiversidad, Cambio Climático y Ordenamiento Ambiental del Territorio.

2- Optimizar el vínculo operativo y estratégico con empresas estatales, en particular con GIRSU Jujuy S.E., y con el sector productivo privado.

3- Gestionar y fortalecer la coordinación entre los distintos niveles de gobierno —Nación, Provincia y Municipios—, así como el vínculo institucional con el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

4- Identificar, gestionar y acompañar la obtención de recursos financieros y de asistencia técnica provenientes de organismos nacionales, internacionales, fondos ambientales u otras fuentes de financiamiento que resulten pertinentes para las acciones del Ministerio.

5- Asistir a las áreas técnicas del Ministerio en la formulación, estructuración y presentación de proyectos con potencial de financiamiento.

6- Intervenir como instancia de enlace institucional en acciones vinculadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, promoviendo la participación de sectores productivos e industriales en el cumplimiento de metas ambientales.

7- Promover la generación de acuerdos y alianzas estratégicas orientadas a la conservación, restauración de la biodiversidad y el desarrollo de proyectos ambientales de impacto positivo.

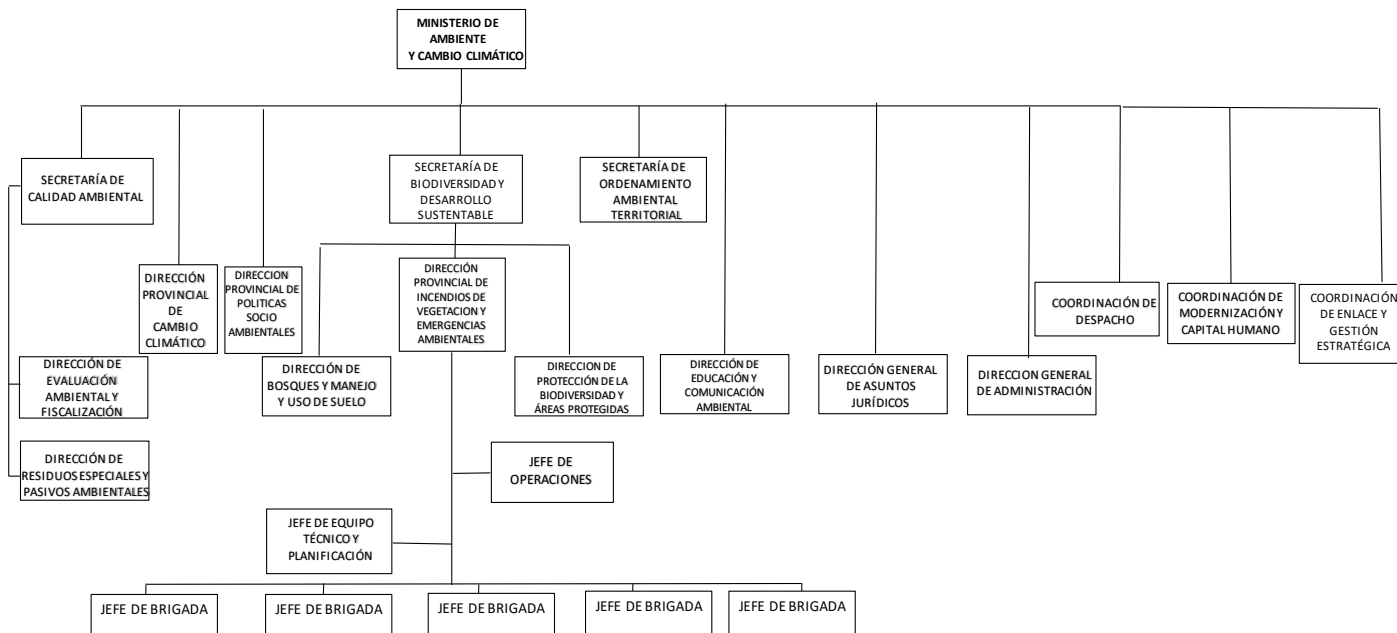


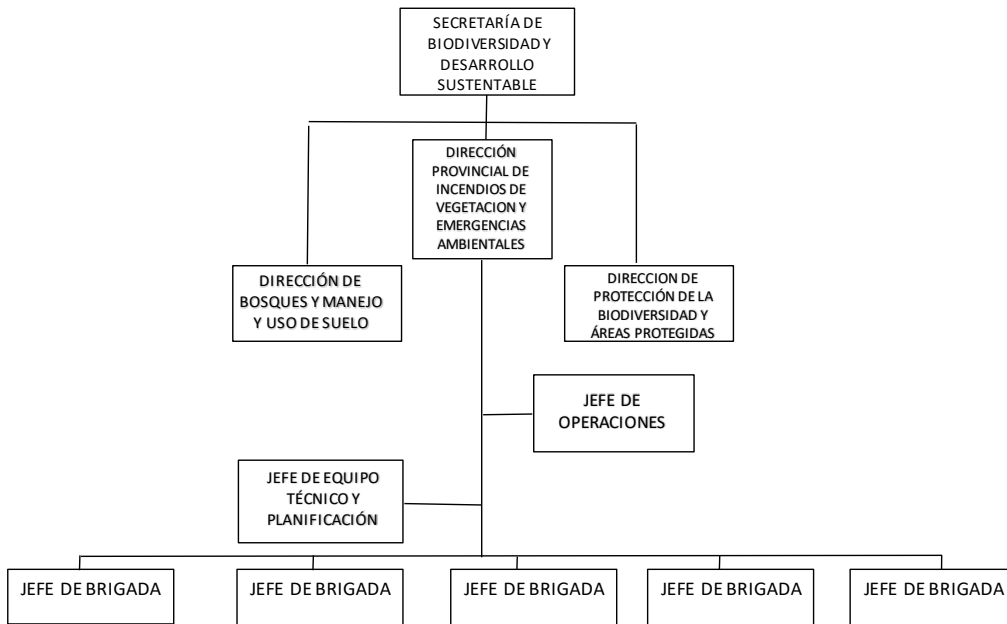


- 8- Coordinar acciones en materia de gestión integral de residuos, en conjunto con GIRSU Jujuy S.E. y los Municipios de la Provincia.
- 9- Coordinar acciones con el sistema educativo y con iniciativas de responsabilidad social empresaria en el marco de las políticas de educación ambiental.
- 10- Participar en mesas de diálogo, instancias de concertación y procesos de mediación vinculados al uso del suelo, el ordenamiento territorial y la gestión de los recursos naturales.
- 11- En general, la adopción de las medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**ANEXO II**





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5075-HF/2026.-**

**EXPTE. N° 500-01/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2026.-**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese la reglamentación del adicional que, en concepto de "Estimulo Ley N° 5.222", percibe el personal de la Dirección Provincial de Inmuebles, la que obra en Anexo Único que integra el presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese sin efecto cualquier norma o disposición que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Haciendas y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5193-HF/2026.-****EXPT.E. N° 500-27/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 del Código Fiscal -Ley 5791 T.O. 2022 y modificatorias- faculta al Poder Ejecutivo de la provincia a remitir total o parcialmente la obligación de abonar los intereses previstos en los artículos 46 y 47, como así también las sanciones establecidas en tal norma, y disponer planes especiales de pago para la cancelación de deudas por tributos cuya determinación y percepción esté a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Que, resulta propicio establecer medidas que coadyuven a mejorar la recaudación provincial, las que, al mismo tiempo, permitan regularizar la situación de los contribuyentes frente al fisco. En este orden de ideas, por este acto se dispone un régimen que otorga beneficios a favor de los contribuyentes y sujetos responsables de tributos provinciales que adhieran al mismo;

Que, por ello, y en uso de atribuciones que le son propias conforme artículo 159 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, con carácter excepcional y transitorio, hasta el día 30 de junio de 2026, un Régimen Especial de regularización de deudas que mantengan contribuyentes y responsables por obligaciones tributarias cuya percepción, fiscalización o determinación estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, vencidas o devengadas, según el tributo que se trate, al 28 de febrero de 2026 inclusive, en los términos y condiciones dispuestos en el Anexo que se aprueba e integra el presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar condiciones, formalidades, vencimientos y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios previstos en el presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a prorrogar la vigencia del presente Régimen, por hasta un plazo igual al fijado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°.-** En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente régimen y en su reglamentación, serán de aplicación las disposiciones del Código Fiscal (Ley Provincial N° 5791 T.O. 2022 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 5°.-** Lo dispuesto en el presente tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**ANEXO****1) DEUDAS COMPRENDIDAS Y CONDICIONES**

Podrán regularizarse todas las deudas -incluidos intereses y multas- por Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos y Tasas retributivas de servicios administrativos y/o judiciales, cuya percepción se encuentre a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, que no sean expresamente excluidas, en las condiciones que en cada caso se indican:

- a) Deudas de los agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hubieran omitido retener, percibir y/o recaudar.
- b) Deudas en proceso de fiscalización, determinación de oficio y/o discusión administrativa o judicial, en cualquiera de sus instancias.
- c) Deudas con resolución determinativa firme, o en proceso de determinación siempre que el obligado incluya en el acogimiento la totalidad de la pretensión fiscal.
- d) Deudas de planes de facilidades de pago vigentes, en las condiciones que se establecen en el presente.
- e) Saldos impagos de deudas que hayan sido incorporados en planes de pago y que se encuentren caducos, siempre que el contribuyente regularice el importe total de su deuda.
- f) Deudas en trámite de ejecución fiscal, aun en la etapa de ejecución de sentencia; el acogimiento implicará el allanamiento a la pretensión fiscal y la asunción del pago de las costas y gastos causídicos.
- g) Deudas de contribuyentes y responsables en concurso preventivo o con declaración de quiebra.
- h) Multas, en las condiciones que se establecen en este decreto.

**2) DEUDAS Y CONCEPTOS EXCLUIDOS**

Se excluyen del presente régimen:

- a) Deudas de los agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hubieran retenidos, percibido y/o recaudado y no hubieren ingresado al Fisco Provincial.
- b) Deudas de los contribuyentes o responsables con sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que comprende el presente régimen.
- c) Las deudas provenientes de recursos no tributarios cualquiera fuera la instancia en la que se encuentren las mismas.
- d) Las deudas regularizadas mediante Decreto-Acuerdo N° 1399-HF-2024, Ley N° 6491/2025-Título III, cuyos planes se encuentren vigentes o caducos.
- b) Multas canceladas de contado, o incluidas en planes de pago anteriores al presente régimen, por las cuotas ya ingresadas de los mismos.

**3) CARÁCTER DEL ACOGIMIENTO**

La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes, responsables o sus representantes importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incorporada en el presente régimen, operando como causa de interrupción del curso de la prescripción de las acciones para determinar, exigir el pago y





aplicar sanciones e intereses. Implica allanamiento incondicional a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre y la renuncia a la interposición de recursos administrativos y/o judiciales con relación a los importes incluidos en la regularización.

Los pagos que se realicen en el marco del presente régimen, no serán susceptibles de devolución ni repetición. Tampoco podrá solicitarse su compensación, ni ser utilizados como saldo a favor.

El plan de pagos instituido mediante este decreto, se perfeccionará, en el caso de planes de contado con el ingreso del total de la deuda consolidada, o en el caso de planes de pago en cuotas con el ingreso de la primera cuota. En caso de no producirse alguna de esas condiciones, el plan se tendrá por no realizado, sirviendo únicamente como expresión del reconocimiento de la deuda por parte del firmante, acarreado la pérdida de los beneficios otorgados por el presente.

#### 4) SOLICITUD DE PARTE

Para ser beneficiario se requerirá el acogimiento y conformidad expresa del contribuyente y/o responsable con todas las disposiciones contenidas en el presente régimen. Se formulará bajo responsabilidad del peticionante, debiendo declarar el carácter en que efectúe el acogimiento. Será facultad de la Dirección Provincial de Rentas, verificar condiciones, procedencia e incorporación al régimen.

#### 5) PLANES DE PAGO ANTERIORES

Se incluyen en el presente régimen, saldos impagos de deudas de impuestos sobre Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Tasas retributivas de servicios incorporadas en planes de pago o regímenes anteriores, caducos o no, a la fecha de acogimiento.

La Dirección Provincial de Rentas establecerá las condiciones para reformular un plan de pago vigente e imputará las cuotas abonadas conforme a la normativa con la que fue acordado. Una vez efectuada la imputación, se confeccionará el nuevo plan en las condiciones fijadas en el presente régimen. Cuando la refinanciación comprenda deuda de planes anteriores, el nuevo plan deberá incluir la totalidad del impuesto o tasa retributiva de servicios del plan anterior.

Cuando en el plan de pagos anterior, se hubieran regularizado multas de las previstas por la normativa fiscal, y el plan se encuentre vigente o caduco, los pagos efectuados se considerarán firmes; pudiendo únicamente acceder a los beneficios del presente régimen por el saldo existente.

#### 6) DEUDAS DETERMINADAS O EN PROCESO DE DETERMINACIÓN

Cuando se trate de deudas fiscales con resolución determinativa o proceso de determinación en curso, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal, incluidas las multas que se hubieran aplicado o que corresponda aplicarse conforme previsiones del Código Fiscal Ley N° 5791 T.O. 2022 y modificatorias. Se considera que existe una determinación en curso cuando se emitió el acto previsto por el Artículo 42 del Código Fiscal vigente.

#### 7) DEUDAS EN TRÁMITE DE EJECUCIÓN FISCAL

Podrán incluirse deudas de contribuyentes y/o responsables, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Tasas retributivas de servicios y sanciones por infracciones relacionadas con estos conceptos, que se encuentren en trámite de ejecución fiscal, incluso aquellas en etapa de ejecución de sentencia.

El acogimiento al Régimen, implicará el allanamiento total e incondicional a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en la que se encuentre y, en su caso, el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable, el pago de costas y gastos causídicos. Las costas y gastos, incluidos los honorarios profesionales de los procuradores fiscales intervinientes en el proceso se reducirán en un cuarenta por ciento (40%), el saldo restante podrá financiarse hasta en doce (12) cuotas sin interés.

#### 8) DEUDAS EN CONCURSOS PREVENTIVOS Y QUIEBRA

Podrán incluirse en el Régimen, deudas de contribuyentes en concurso preventivo.

El solicitante deberá incluir en el plan de pagos, la deuda insinuada por el Fisco, y, de existir sentencia de verificación de créditos, el importe determinado, siempre que se encontrare firme.

Las deudas de contribuyentes declarados en quiebra podrán ingresar al régimen, antes de que se produzca la liquidación de bienes. El contribuyente deberá contar con la autorización del Juez de la Quiebra, e incluir el total de la deuda verificada. El número de cuotas del plan será de doce (12) como máximo.

#### 9) MEDIDAS CAUTELARES

En las deudas contempladas en el apartado 1 del presente, en que se hubieran trabado medidas cautelares u otras tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá al levantamiento, cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y afianzado su cumplimiento a criterio del organismo fiscal.

#### 10) BENEFICIOS

Los sujetos que adhieran al presente régimen, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) La reducción de los intereses resarcitorios y punitivos previstos en los artículos 46 y 47 del Código Fiscal, se reducirán, solo respecto de los planes efectuados por contribuyentes responsables por deuda propia, de acuerdo a la cantidad de cuotas, conforme se establece a continuación:
  1. El ochenta por ciento (80%) para planes en un solo pago
  2. El sesenta por ciento (60%) para planes de hasta tres (3) cuotas
  3. El cincuenta por ciento (50%) para planes de cuatro (4) a seis (6) cuotas
  4. El treinta por ciento (30%) para planes de siete (7) a doce (12) cuotas
  5. El veinte por ciento (20%) para planes de trece (13) a dieciocho (18) cuotas
- b) Los intereses de financiación previstos en la Resolución General N° 1643/2023, se reducirán, solo respecto de los planes efectuados por contribuyentes responsables por deuda propia, de acuerdo a la cantidad de cuotas, conforme se establece a continuación:
  1. El cien por ciento (100%) para planes de hasta tres (3) cuotas
  2. El cincuenta por ciento (50%) para planes de cuatro (4) a seis (6) cuotas
  3. El treinta por ciento (30%) para planes de siete (7) a doce (12) cuotas
  4. El veinte por ciento (20%) para planes de trece (13) a dieciocho (18) cuotas
- c) Condonación y/o reducción de multas: las multas de contribuyentes responsables por deuda propia, aplicadas, firmes o no, al 28 de febrero de 2026, quedarán condonadas o reducidas de la siguiente manera:
  1. Art. 48°-Infracción a los deberes formales: Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas de oficio siempre que el contribuyente subsane la infracción cometida dando cumplimiento al deber formal infringido.
  2. Art. 49°-Omisión: reducción del cien por ciento (100%).
  3. Arts. 50° y 54°-Defraudación: reducción al mínimo legal.
  4. Art. 53°-Impuesto de Sellos, omisión: reducción al mínimo previsto en el artículo 55°-Impuesto de Sellos, pago espontáneo.
  5. Art. 55°-Impuesto de Sellos, pago espontáneo: reducción al cien por ciento (100%)
  6. Arts. 58° y 60°-Conversión de la sanción de clausura y decomiso: reducción del setenta por ciento (70%).

#### 11) CANTIDAD DE CUOTAS

La cantidad máxima de cuotas permitidas será de dieciocho (18).

En el caso de los planes otorgados a los agentes de retención, percepción y/o recaudación el número máximo de cuotas permitido será de seis (6), las que incluirán los intereses y multas previstas en el Código Fiscal, sin aplicación de los beneficios establecidos en el punto 10 incisos a), b) y c).

#### 12) FORMAS DE PAGO

Las obligaciones comprendidas en el presente régimen, podrán cancelarse:





a) En un solo pago, mediante:

1. Efectivo en lugares de pago habilitados
2. Medios de pago digitales habilitados
3. Cheque imputado

b) En cuotas:

- La cuota 1 deberá ser cancelada mediante:

1. Efectivo en lugares de pago habilitados
2. Medios de pago digitales habilitados
3. Cheque imputado

- Las cuotas restantes mediante:

1. Débito en caja de ahorro o cuenta corriente de entidades bancarias
2. Cheque imputado

### 13) CADUCIDAD. PÉRDIDA DE BENEFICIOS

La caducidad del Régimen se producirá, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, en los siguientes supuestos:

- a) Tres (3) cuotas impagas consecutivas o alternadas, al vencimiento de la tercera de ellas.
- b) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse treinta (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.
- c) Presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del contribuyente y/o responsable decretada por Juez competente, durante la vigencia del plan.

En todos los casos, los importes de las cuotas pagadas se imputarán según lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 87 del Código Fiscal Ley N° 5.791, y en los supuestos de caducidad, los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad, se considerarán como pago a cuenta en conceptos no alcanzados, sin derecho a repetición por el contribuyente y/o responsable.

La caducidad del plan implicará la reliquidación de la multa sobre el saldo adeudado y los intereses resarcitorios sin reducción alguna.

Operada la caducidad, que se pondrá en conocimiento del contribuyente, la Dirección Provincial de Rentas, quedará habilitada para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Los contribuyentes y/o responsables una vez declarada la caducidad del presente régimen, deberán regularizar el saldo pendiente de deuda mediante medios de pago habilitados, el saldo pendiente de las obligaciones adeudadas, será el que surja de la imputación generada por el sistema al momento de presentarse el plan.

### 14) EFECTO DE LOS PAGOS

Los pagos efectuados en virtud de disposiciones del presente régimen, se considerarán firmes, sin derecho a repetición, compensación o devolución.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### DECRETO N° 5094-E/2026.-

EXPTE. N° 1050-42/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por el **Profesor Héctor Darío Abán, D.N.I. N° 14.089.765**, al cargo de Presidente de Junta Provincial de Calificación Docente del Ministerio de Educación, a partir del día 14 de enero de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### DECRETO N° 5097-ISPTvV/2026.-

EXPTE. N° 617-99/2025.-

Agreg. N° 617-101/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese a favor del Estado Provincial la transferencia de dominio a título de venta del inmueble ubicado en la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi de esta Provincia, individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1286, Padrón N-6479, Matrícula N-5289, con una superficie de 6 Has. 5215,44 m2, de titularidad del Sr. Esteban Cardozo, en cumplimiento de los convenios suscriptos y conforme a los antecedentes administrativos y judiciales.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese a Escribanía de Gobierno al otorgamiento del instrumento notarial pertinente a favor del Estado Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### DECRETO N° 5121-HF/2026.-

EXPTE. N° 500-02/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, a partir del 1° de Diciembre de 2025, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atendió con la partida de Gastos en Personal que al efecto previó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en la Provincia - Ley N° 6440.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

**ARTICULO 5°.-** Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5122-HF/2026.-**

**EXPTE. N° 500-04/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, a partir del 1° de Enero de 2026, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en la Provincia - Ley N° 6440.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

**ARTICULO 5°.-** Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5125-JG/2026.-**

**EXPTE. N° 246-556/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la continuidad del Retiro Voluntario solicitado por la agente NADIA PAMELA ZUBIETA, CUIL N° 27-32159857-4, Personal Planta Permanente de Fiscalía de Estado, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General a Ley N° 3161/74, a partir del 7 de febrero de 2026 y por el término de dos (2) años, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio de Fiscalía de Estado notifíquese a la agente y al Instituto de Seguros de Jujuy de los términos del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado para conocimiento y efectos. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5129-JG/2026.-**

**EXPTE. N° 207-19/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2026, a la Categoría 24, del Escalafón General - Ley N° 3161/74, al Sr. MARIO ERNESTO SALINAS, CUIL N° 20-16186492-1 personal de planta permanente dependiente de la Secretaria de Asuntos y Relaciones Municipales, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 7° Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490- Ejercicio 2026 para la U. de O.: " U17 – Secretaria de Asuntos Municipales".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 1000 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales para conocimiento, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinado S por. el Artículo 3°. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



**RESOLUCION N° 46-E-JUJ-MPEM/2026.-**  
**EX-2026-00165598- -JUJ- MPEM.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2026.-**

**VISTO:**

La necesidad de establecer los “Términos, Condiciones de Uso y Política de Privacidad de la Aplicación Móvil Tu.Jujuy”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72 inciso 2° de la Constitución de la Provincia impone al Estado el deber de garantizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en condiciones de igualdad, accesibilidad y asequibilidad.

Que, mediante Decreto N° 278-PEYM-2024, se creó la “Plataforma Digital del Gobierno Provincial”, incorporando aplicaciones móviles y estableciendo el “Perfil Digital del Ciudadano” como canal exclusivo de interacción con la Administración Pública.

Que, el citado Decreto designa a esta cartera ministerial como autoridad de aplicación, con facultades para dictar la normativa operativa, aclaratoria y complementaria necesaria para su implementación.

Que, en dicho marco, se desarrolló la Aplicación Móvil “Tu.Jujuy” como canal digital para el acceso a información, trámites y servicios públicos de organismos provinciales y municipales.

Que, resulta necesario aprobar los Términos y Condiciones de Uso y la Política de Privacidad que regirán su utilización, a fin de fortalecer la seguridad jurídica y la mayor protección de los datos personales, conforme a la Ley Nacional N° 25.326.

Que, el documento contempla la aceptación de condiciones por parte del usuario, el régimen de notificaciones en el domicilio electrónico constituido, la declaración jurada sobre la autenticidad de la documentación y las medidas de seguridad informática aplicables.

Que, la Dirección Legal y Técnica ha intervenido en el ámbito de su competencia, recomendando el dictado del acto administrativo que apruebe las condiciones de uso y políticas de privacidad de la aplicación móvil “Tu.Jujuy”.

Por ello,

**LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el documento por el que se establecen los “Términos, Condiciones de Uso y Política de Privacidad de la Aplicación Móvil Tu.Jujuy”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establézase que el acceso, descarga, instalación o utilización de la Aplicación Móvil Tu.Jujuy implica, por parte del usuario, la aceptación plena y sin reservas de los términos aprobados en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Desígnase a la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa a cargo del tratamiento de los datos personales registrados en la Aplicación, conforme a los alcances de la Ley N° 25.326.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que los términos y políticas aprobados se encuentren permanentemente publicados y accesibles para consulta de los ciudadanos dentro de la propia Aplicación y en la página web institucional de esta cartera.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

**ANEXO ÚNICO****TÉRMINOS, CONDICIONES DE USO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA APLICACIÓN MÓVIL TU.JUJUY****A) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO**

**ARTÍCULO 1°: GENERALIDADES:** Los presentes Términos y Condiciones de Uso y Política de Privacidad regulan el acceso y utilización de la Aplicación Móvil Tu.Jujuy (en adelante, la “Aplicación” o “Tu.Jujuy”), puesta a disposición de la ciudadanía y gestionada por el Gobierno de la Provincia de Jujuy como canal digital de acceso a información, servicios digitales, trámites y gestiones administrativas vinculadas a organismos provinciales y, en su caso, a organismos municipales u otras entidades públicas que se integren a la Aplicación.

La Aplicación se encuentra disponible para su descarga gratuita a través de las tiendas oficiales de aplicaciones para dispositivos móviles, tales como Apple App Store y Google Play Store.

El funcionamiento de la Aplicación puede depender de la compatibilidad del dispositivo utilizado, de la versión del sistema operativo, de la disponibilidad de conexión a internet y de la habilitación de determinados permisos del dispositivo, cuando ello resulte necesario para el uso de funcionalidades específicas.

El acceso, descarga, instalación o utilización de la Aplicación implica la aceptación plena y sin reservas de los presentes Términos y Condiciones de Uso y Política de Privacidad.

La Aplicación se integra con la plataforma digital Tu.Jujuy, compartiendo la misma cuenta de usuario e identidad digital, a través de la cual se accede a los distintos servicios, trámites y gestiones disponibles.

El Gobierno de la Provincia de Jujuy podrá actualizar, modificar o complementar los presentes términos cuando resulte necesario para mejorar el servicio, adecuarlo a cambios normativos o incorporar nuevas funcionalidades. Dichas modificaciones serán publicadas en la Aplicación y entrarán en vigencia desde su publicación o desde la fecha que en ellas se indique.

**ARTÍCULO 2°: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:** El registro o utilización de la Aplicación Móvil Tu.Jujuy implica que el usuario ha leído, comprendido y aceptado los presentes Términos y Condiciones de Uso y Política de Privacidad, comprometiéndose a su cumplimiento.

La aceptación de los presentes términos podrá manifestarse mediante la confirmación expresa del usuario dentro de la Aplicación, incluyendo la aceptación realizada durante el proceso de registro, activación o primera utilización de la misma.

En caso de que el usuario no esté de acuerdo con alguno de los términos establecidos en el presente documento, deberá abstenerse de registrarse o utilizar la Aplicación.

El uso continuado de la Aplicación luego de la publicación de modificaciones a los presentes términos implicará la aceptación de dichas modificaciones por parte del usuario.

**ARTÍCULO 3°: BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El tratamiento de los datos personales registrados en la Aplicación Tu.Jujuy se realiza en ejercicio de las competencias propias del Gobierno de la Provincia de Jujuy para la prestación de servicios públicos digitales, la gestión de trámites administrativos y la comunicación con los ciudadanos.

Dicho tratamiento se encuentra amparado por lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y por las normas provinciales aplicables en materia de modernización administrativa y gobierno digital.

**ARTÍCULO 4°: REGISTRACIÓN:** Para acceder a determinadas funcionalidades o servicios disponibles en la Aplicación Móvil Tu.Jujuy, el usuario deberá registrarse proporcionando la información que le sea solicitada a través de los formularios correspondientes dentro de la Aplicación.

La Aplicación se integra con la plataforma digital Tu.Jujuy, compartiendo la misma cuenta de usuario e identidad digital, a través de la cual se accede a los





distintos servicios, trámites y gestiones disponibles.

El usuario se compromete a proporcionar información veraz, completa y actualizada, siendo responsable de la exactitud de los datos suministrados. Asimismo, se compromete a mantener dicha información actualizada cuando ello resulte necesario. Una vez completado el proceso de registración, el usuario podrá acceder a su cuenta mediante los mecanismos de autenticación que disponga la Aplicación, siendo responsable de la confidencialidad y uso adecuado de sus credenciales de acceso.

El usuario será responsable de todas las actividades realizadas desde su cuenta, salvo que acredite el uso no autorizado de la misma. En caso de detectar o sospechar un uso indebido de su cuenta o de sus credenciales, deberá comunicarlo a través de los canales de contacto indicados en la presente Política.

Determinadas funcionalidades de la Aplicación podrán requerir mecanismos de autenticación provistos por terceros, tales como sistemas de identificación digital del Estado o de organismos públicos, incluyendo el acceso mediante Clave Fiscal administrada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) u otros sistemas equivalentes que pudieran implementarse.

La utilización de dichos mecanismos de autenticación externa se regirá además por las condiciones y políticas de los sistemas de identificación correspondientes.

La Aplicación podrá ofrecer también contenidos o servicios informativos que no requieren registración previa, los cuales podrán ser consultados libremente por los usuarios dentro de la Aplicación.

**ARTÍCULO 5°: CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES:** El Usuario es responsable de la confidencialidad y uso adecuado de su clave de acceso y de cualquier otro mecanismo de autenticación que la Aplicación disponga para el acceso a su cuenta.

La clave de acceso es personal e intransferible, quedando bajo exclusiva responsabilidad del Usuario su resguardo y utilización. El Usuario se compromete a no divulgar, ceder o compartir sus credenciales de acceso con terceros.

El Usuario será responsable por todas las acciones realizadas mediante el uso de su cuenta, salvo que acredite el uso no autorizado de la misma.

En caso de detectar o sospechar un uso indebido, pérdida o acceso no autorizado a sus credenciales, el Usuario deberá modificar inmediatamente su clave de acceso o comunicar dicha situación a través de los canales de contacto informados en la presente Política.

El Gobierno de la Provincia de Jujuy podrá adoptar las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para proteger la seguridad de las cuentas de usuario y del sistema, incluyendo la suspensión preventiva del acceso cuando existan indicios de uso indebido o compromisos de seguridad.

**ARTÍCULO 6°: DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD:** La documentación incorporada a Tu.Jujuy se entiende realizada bajo declaración jurada de autenticidad por parte del Usuario. El Usuario debe resguardar los elementos de prueba que justifiquen la autenticidad de los documentos.

Asimismo, el Usuario reconoce que la información y documentación incorporada mediante la Aplicación podrá ser utilizada por los organismos competentes para la tramitación de los servicios o gestiones correspondientes.

El Usuario asume la responsabilidad por la veracidad, exactitud y legitimidad de los datos y documentos proporcionados, quedando sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder en caso de falsedad o uso indebido.

**ARTÍCULO 7°: NOTIFICACIONES: 7.1. Domicilio Electrónico:** La cuenta de usuario de Tu.Jujuy, utilizada tanto en la plataforma digital como en la Aplicación Móvil Tu.Jujuy, constituye el domicilio electrónico constituido del usuario. En consecuencia, las notificaciones, comunicaciones y actuaciones administrativas habilitadas en la plataforma Tu.Jujuy que se dirijan a la persona física titular de la cuenta o a las personas jurídicas que ésta represente, se considerarán válidamente efectuadas en dicho domicilio electrónico.

La cuenta de usuario es única y compartida entre la plataforma Tu.Jujuy y la Aplicación, utilizándose la misma identidad digital y los mismos datos registrados por el usuario para el acceso y utilización de los servicios disponibles en ambos entornos.

Son válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen en este domicilio. Las Notificaciones quedan registradas y disponibles en el panel de "Mis Gestiones".

La constitución, implementación, funcionamiento y cambio del domicilio electrónico debe efectuarse conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

**7.2. Aviso de Cortesía:** Con independencia del medio escogido para la notificación, se enviará un aviso a la última dirección de correo electrónico que el usuario haya comunicado en Tu.Jujuy, informando de la puesta a disposición de una notificación en el domicilio electrónico. No es un medio de notificación.

**ARTÍCULO 8°: USO DE TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO** La Aplicación Tu.Jujuy podrá utilizar mecanismos técnicos de almacenamiento local del dispositivo u otros identificadores técnicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Estas tecnologías podrán emplearse para facilitar la autenticación del Usuario, mantener la sesión activa, recordar preferencias de uso, mejorar la seguridad del sistema y optimizar el funcionamiento de los servicios ofrecidos a través de la Aplicación.

Asimismo, podrán utilizarse herramientas de registro técnico y análisis estadístico destinadas a evaluar el funcionamiento de la Aplicación y mejorar la experiencia de uso.

El Usuario reconoce que la deshabilitación o eliminación de determinados mecanismos de almacenamiento del dispositivo podría afectar el correcto funcionamiento de algunas funcionalidades de la Aplicación.

**ARTÍCULO 9°: ENLACES (Links):** La Aplicación Tu.Jujuy podrá contener enlaces, accesos o referencias a sitios web o servicios digitales de terceros, incluidos organismos públicos u otras entidades.

La inclusión de dichos enlaces tiene por finalidad facilitar el acceso a información o servicios vinculados a la gestión pública, pero no implica que el Gobierno de la Provincia de Jujuy controle o asuma responsabilidad por los contenidos o prácticas de dichos sitios externos.

El acceso y uso de los sitios o servicios de terceros se regirá por sus propios términos y condiciones y políticas de privacidad, siendo responsabilidad del Usuario revisar dichas condiciones antes de utilizarlos.

**ARTÍCULO 10°: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Gobierno de la Provincia de Jujuy realizará esfuerzos razonables para garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad de la Aplicación Tu.Jujuy, así como la veracidad y actualización de la información que en ella se publique. No obstante, no garantiza la disponibilidad permanente e ininterrumpida de la Aplicación, la cual podrá verse afectada por tareas de mantenimiento, actualizaciones del sistema, fallas técnicas, problemas de conectividad u otras circunstancias ajenas al control del sistema.

El Administrador no se responsabiliza por cualquier daño que resultara por el uso o la inhabilidad en el uso de la Plataforma cualquiera de los sitios enlazados, o descarga de cualquier información, dato, texto, imagen, video, audio, software u otros materiales accesibles a través del mismo.

El Administrador emplea programas de Software para la seguridad de la Aplicación y protección contra virus, pero no garantiza su ausencia ni la de otros elementos de naturaleza dañina o destructiva en la Aplicación y/o en el servidor que lo hace disponible, que pudieran ocasionar alteraciones en el Sistema Informático del Usuario, tanto software como hardware, o en documentos electrónicos, archivos o directorios de archivos almacenados en su equipo informático. En consecuencia, el Usuario tiene la responsabilidad de tomar todas las precauciones necesarias para su protección y seguridad.

El Administrador no garantiza que las funciones contenidas en la Aplicación estarán libres de interrupciones en el servicio o libres de error, tampoco garantiza inmediatez en la corrección de los defectos.

El Administrador no se responsabiliza por el uso indebido que hagan los Usuarios de los contenidos de la Aplicación, entendiéndose por contenidos toda información, dato, texto, imagen, video, audio, software u otros materiales multimedia accesibles a través del mismo.

**ARTÍCULO 11°: ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN:** El Gobierno de la Provincia de Jujuy podrá lanzar actualizaciones periódicas de la Aplicación para mejorar su funcionamiento, incorporar nuevas funcionalidades, corregir errores o adecuarla a cambios técnicos o normativos.

El Usuario reconoce que determinadas funcionalidades de la Aplicación podrán requerir el uso de versiones actualizadas de la misma, así como la compatibilidad con determinadas versiones del sistema operativo del dispositivo.

La utilización de versiones desactualizadas de la Aplicación podría limitar o impedir el acceso a algunos servicios o funcionalidades.





**ARTÍCULO 12°: DISPONIBILIDAD Y MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Gobierno de la Provincia de Jujuy podrá incorporar, modificar, suspender o discontinuar total o parcialmente los servicios, funcionalidades o contenidos disponibles en la Aplicación, ya sea por razones técnicas, operativas, de seguridad o por cambios en la normativa aplicable. La incorporación de nuevos servicios o funcionalidades podrá requerir condiciones particulares de uso, las cuales serán informadas oportunamente dentro de la Aplicación o a través de los canales correspondientes.

**ARTÍCULO 13°: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los contenidos, diseños, interfaces, logotipos, textos, gráficos, imágenes, software y demás elementos que integran la Aplicación Tu.Jujuy se encuentran protegidos por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

El acceso y utilización de la Aplicación no implica la cesión ni transferencia de derechos de propiedad intelectual sobre dichos contenidos.

Queda prohibida la reproducción, distribución, modificación o utilización de los contenidos de la Aplicación con fines comerciales o distintos a los autorizados por la normativa aplicable o por el titular de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 14°: JURISDICCIÓN** Las presentes Condiciones de Uso se regirán por las leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia derivada del uso de la Aplicación Tu.Jujuy serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

## B) POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

**ARTÍCULO 1°: GENERALIDADES:** Por medio de la Política de Privacidad se determina el tratamiento que se dará a los datos personales registrados mediante la Aplicación Tu.Jujuy (en adelante Tu.Jujuy), que estará en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.326 de Habeas Data, su normativa reglamentaria y demás disposiciones aplicables.

El Gobierno de la Provincia de Jujuy proporciona a los Usuarios los recursos técnicos adecuados para que tomen conocimiento de las presentes Políticas de Privacidad y Protección de Datos Personales, y de cualquier otra información que pueda ser relevante.

Asimismo, las mismas tienen por objeto establecer los criterios para el uso de la Aplicación por medio de la cual se podrán utilizar los servicios que brinda el Gobierno de la Provincia de Jujuy que incluyen desde la comunicación hasta la realización de trámites en línea.

Las presentes políticas describen:

- cuáles serán los datos recolectados, cómo se utilizarán y la finalidad de los mismos;
- las consecuencias que deriven de proporcionar los datos o de la inexactitud de los mismos;
- facultad y modo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de los datos;
- la existencia de archivo, registro, base o banco de datos, electrónico o de cualquier otro tipo de que se trate y la identidad y domicilio de su responsable.

**ARTÍCULO 2°: RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** El Gobierno de la Provincia de Jujuy, a través del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, reviste el carácter de responsable del tratamiento de los datos personales registrados en Tu.Jujuy, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N°

25.326 de Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** La empresa MUNIDIGITAL S.A., en su carácter de proveedora de la infraestructura tecnológica y de los servicios de desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de la Aplicación, podrá actuar como encargada del tratamiento de datos personales, limitando su intervención exclusivamente a las tareas necesarias para garantizar el funcionamiento y operación del sistema.

**ARTÍCULO 4°: DATOS PERSONALES QUE RECOPIAMOS** A través de la Aplicación Tu.Jujuy podrán recopilarse datos personales proporcionados directamente por los usuarios o generados en el marco del uso de los servicios disponibles.

Entre los datos personales que podrán recopilarse se incluyen, entre otros:

- Datos de identificación personal, tales como nombre y apellido, número de documento u otros datos necesarios para la identificación del usuario.
- Datos de contacto, tales como correo electrónico u otros medios de comunicación informados por el usuario.
- Información proporcionada por el usuario al completar formularios, realizar trámites, solicitudes, reclamos u otras gestiones a través de la Aplicación.
- Documentación o archivos que el usuario cargue o remita mediante la Aplicación en el marco de los servicios o gestiones disponibles.
- Datos técnicos del dispositivo, tales como tipo de dispositivo, modelo, sistema operativo, identificadores técnicos del dispositivo, dirección IP u otra información técnica necesaria para el funcionamiento y seguridad de la Aplicación.

En determinados casos, la Aplicación podrá solicitar autorización para el uso de funcionalidades del dispositivo, tales como la cámara o la ubicación, exclusivamente para gestiones específicas.

La utilización de dichas funcionalidades se realizará únicamente cuando el usuario otorgue los permisos correspondientes, y no implica el seguimiento continuo de la ubicación.

Toda información recibida es confidencial y no puede hacerse pública sin consentimiento previo, salvo requerimiento de autoridad competente.

**ARTÍCULO 5°: USO DE LA INFORMACIÓN:** Utilizamos la información recopilada para los siguientes fines:

- satisfacer y optimizar los servicios prestados;
- permitir la interacción con servicios digitales de organismos provinciales, municipios o entidades públicas;
- acceder de manera centralizada a trámites en curso; • personalizar la experiencia del usuario;
- comunicarnos sobre novedades y actualizaciones; mejorar servicios y recopilar estadísticas; enviar notificaciones informativas relacionadas con trámites y comunicaciones institucionales y brindar información relevante.

**ARTÍCULO 6°: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Gobierno de la Provincia de Jujuy adopta las medidas técnicas, organizativas y administrativas razonables para proteger los datos personales contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.

Entre otras medidas, la Aplicación implementa mecanismos de autenticación, cifrado de comunicaciones, controles por perfiles, registro de auditoría y monitoreo de seguridad.

Asimismo, el acceso a los datos personales se limita exclusivamente a los agentes y proveedores que requieran dicha información para el cumplimiento de sus funciones, bajo estrictas obligaciones de confidencialidad.

**ARTÍCULO 7°: COMPARTIR INFORMACIÓN:** Los datos registrados en la Aplicación Tu.Jujuy podrán ser consultados por la empresa MUNIDIGITAL S.A., o la que en el futuro la reemplace (en adelante Empresa Proveedora), en su carácter de proveedora de los servicios de desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de la Aplicación Tu.Jujuy. El tratamiento de estos datos por la Empresa Proveedora se limitará a lo estrictamente necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la Aplicación y los servicios alojados en la misma. Toda la información compartida con dicha empresa se encuentra debidamente protegida con estrictos estándares de confidencialidad. En ningún caso la Empresa Proveedora podrá ceder a terceros los datos registrados en la Aplicación ni realizar ningún tipo de tratamiento para fines propios o de terceros diferentes a los relacionados al mantenimiento y soporte de la Aplicación o la Plataforma Web Tu.Jujuy.

No se compartirá la información personal de los usuarios sin su consentimiento con otros terceros ajenos al Gobierno de la Provincia de Jujuy, excepto en los





Abril, 20 de 2026.-

siguientes casos:

- Cuando sea necesario para cumplir con obligaciones legales.
- Por pedido formal de autoridades judiciales.
- Por pedido formal de otras autoridades con competencia suficiente.

**ARTÍCULO 8°: ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:** Los datos personales recopilados a través de la Aplicación Tu.Jujuy podrán ser almacenados y procesados en infraestructura tecnológica provista por servicios de computación en la nube, incluyendo servidores ubicados fuera del territorio de la República Argentina.

En particular, la infraestructura utilizada para el funcionamiento de la Aplicación se encuentra alojada en servicios cloud provistos por Amazon Web Services (AWS), cuyos centros de datos se encuentran ubicados en la Unión Europea (específicamente en España).

La Unión Europea ha sido reconocida como destino con nivel adecuado de protección de datos personales, conforme a la normativa aplicable, por lo que el tratamiento y almacenamiento de datos en dichos servidores se realiza garantizando estándares adecuados de seguridad y protección de la información.

El Gobierno de la Provincia de Jujuy adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**ARTÍCULO 9°: EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS:** Los Usuarios pueden acceder, corregir o eliminar su información personal en cualquier momento. Para ello, pueden acceder a la configuración de su perfil, o comunicarse con nuestro equipo de soporte.

Los Usuarios podrán ejercer los siguientes derechos ante el Gobierno Provincial:

- Solicitar información al organismo de control, relativa a la existencia de archivos, registros, bases o bancos de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables.
- El registro que se lleve al efecto será de consulta pública y gratuita.
- Solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes.
- Solicitar la modificación de sus datos personales cuando ellos no sean correctos o no estén actualizados, si fuere procedente, y;
- Solicitar la rectificación, actualización, supresión, confidencialidad de los datos personales de los que sea titular y que se encuentren incluidos en un banco de datos.

A los fines de contactarse con el Gobierno de la Provincia de Jujuy acerca de los alcances de las presentes Políticas de Privacidad, tendrá a disposición el siguiente medio de comunicación:

- Por e-mail: portalcidudano@jujuy.gob.ar

Por los medios electrónicos que establezca la autoridad de aplicación.

Personalmente: en Centros de atención y en oficinas del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 10°: Autoridad de Control:** El Órgano de Control de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, tiene la atribución de atender denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Elva Celia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

**RESOLUCION N° 9606-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1056-17215/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. **Estela Elena Giménez**, C.U.I.L. N° 27-17642334-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 32-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1056-20457/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. María Norma Beatriz Rivero, C.U.I.L. N° 27-16631265-0; Silvia Irma Rivero, C.U.I.L. N° 27-13550413-6; Noelia María Belén Rodríguez, C.U.I.L. N° 2725613454-9; Cristian Antonio Romero, C.U.I.L. N° 20-23430898-0; Cristian Ariel Rufina, C.U.I.L. N° 20-26976429-6; Lía Consuelo Esmeralda Ruiz, C.U.I.L. N° 27-32625408-3; Rodrigo Manuel Salas, C.U.I.L. N° 20-30387244-3; Sergio Anfbal Salas, C.U.I.L. N° 20-27520963-6 y Beatriz del Valle Salazar, C.U.I.L. N° 27-14787651-9, desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2012, Ley N° 5692.-

**Ejercicio 2012 Ley N° 5692**

|              |         |                         |
|--------------|---------|-------------------------|
| Jurisdicción | F       | Ministerio de Educación |
| U. de .O     | 1       | Ministerio              |
| Partida      | 1-2-1-9 | Personal Contratado     |





**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 84-E/2026.-**

**EXpte. N° 1056-1534/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Flavio Sebastián Anachuri, C.U.I.L. N° 27-25780348-7; Juan Fernando Anachuri, C.U.I.L. N° 20-28187189-8; Cándida Marisol Anaquin, CUAL. N° 27-26988764-3; Helda Mariela Ancase, C.U.I.L. N° 27-25357610-9; Gladys Irma Ancasi, C.U.I.L. N° 27-26729532-3; Pablo Antonio Ancasi, C.U.I.L. N° 20-23744085-5; Claudia Anchorena, CUAL. N° 27-22534405-7; Marta Florinda Andacaba, C.U.I.L. N° 27-14986225-6; Mónica Liliana Andrada, C.U.I.L. N° 27-33003773-9; Norma del Valle Andrada, C.U.I.L. N° 27-16678982-1; Virginia Vanesa Andrada, C.U.I.L. N° 27-29978531-4; Cristian Abraham Andrade, C.U.I.L. N° 20-25931116-1; Silvia Beatriz Andrade, C.U.I.L. N° 27-25613268-6; Yolanda Andrade, C.U.I.L. N° 27-11664354-0; Rosana del Valle Ángeles, C.U.I.L. N° 27-23140449-5; Mariela Lorena Angulo, CUAL. N° 27-26988168-8; Elina Mariel Anselmo, C.U.I.L. N° 27-11578335-7; José Daniel Antar, C.U.I.L. N° 20-16000122-5; Silvina Beatriz Antonio, C.U.I.L. N° 27-26215759-3; Nicolás Anze, C.U.I.L. N° 20-11781616-9; Luis Alberto Aparicio, C.U.I.L. N° 20-10008073-8; Ana María Aparicio, CUAL. N° 27-21758465-0; Ariel Alejandro Aparicio, C.U.I.L. N° 20-24611719-6; Francisca Aparicio, C.U.I.L. N° 27-16963891-3; Liliana Elizabeth Aparicio, C.U.I.L. N° 27-30283286-8; Liliana Margarita Aparicio, C.U.I.L. N° 27-22420447-2; María Esther Aparicio, C.U.I.L. N° 27-18130653-5; María Victoria Aparicio, C.U.I.L. N° 27-34183633-1 y Adolfa Apaza, C.U.I.L. N° 27-22062532-5, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.-

**Ejercicio 2017 Lev N° 6001**

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
| Jurisdicción                                   | F | Ministerio de Educación              |
| U. de .O                                       | 1 | Secretaría de Gestión Educativa      |
| Finalidad                                      | 1 | Administración General               |
| Función  | 7 | Administración Gral. sin discriminar |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                      |

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Jurisdicción                                   | F | Ministerio de Educación         |
| U. de .O                                       | 4 | Secretaría de Gestión Educativa |
| Finalidad                                      | 5 | Cultura y Educación             |
| Función  | 5 | Cultura y Educación             |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                 |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 266-E/2026.-**

**EXpte. N° 1056-632/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2026.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Teodora Méndez, D.N.I. N° 20.685.039; Elva Elvira Mendieta, D.N.I. N° 11.207.240; Horacio Ramón Mendieta, D.N.I. N° 23.334.814; María Adelina Mendieta, D.N.I. N° 10.375.966; Mirna Andrea Mendieta, D.N.I. N° 24.295.499; Adela del Carmen Mendoza, D.N.I. N° 11.072.250; Alejandra Mendoza, D.N.I. N° 11.533.584; Ana María Mendoza, D.N.I. N° 28.829.808; Ariel Alfredo Mendoza, D.N.I. N° 23.637.165; Avelina Mendoza, D.N.I. N° 13.670.894; Benita María Mendoza, D.N.I. N° 20.291.571; Haydee Noemí Mendoza, D.N.I. N° 28.402.319; Héctor Fabián Mendoza, D.N.I. N° 24.399.032; Julia Juana Mendoza, D.N.I. N° 20.667.942; María Silvia Mendoza, D.N.I. N° 22.420.575; Mariela del Carmen Mendoza, D.N.I. N° 23.778.228; Martina del Milagro Mendoza, D.N.I. N° 30.613.785; Mariela Vilma Mendoza, D.N.I. N° 27.220.780; Prima Mendoza Martínez, D.N.I. N° 93.655.549; Matías Ezequiel Mendoza, D.N.I. N° 27.430.698; Mónica Viviana Mendoza, D.N.I. N° 23.629.040; Rafael Ángel Mendoza, D.N.I. N° 20.291.469; Ricardo Alfredo Mendoza, D.N.I. N° 20.291.420; Sergio Fabián Mendoza, D.N.I. N° 21.542.233; Gabriel Sebastián Mercado, D.N.I. N° 28.784.155; Gabriela Noemí Mercado, D.N.I. N° 22.906.879; José Rolando Mercado, D.N.I. N° 23.157.300; Julieta Adriana Mercado, D.N.I. N° 25.272.888; Yolanda Lucila Mercado, D.N.I. N° 14.039.737; Neli Esther Menda, D.N.I. N° 16.234.383; Leonardo Rubén Meriles, D.N.I. N° 21.323.165; Herminia Merlos, D.N.I. N° 14.443.020; Adriana Edith Mesa, D.N.I. N° 24.504.758; Felisa Mesa, D.N.I. N° 13.550.949 y Juan Carlos Mesa, D.N.I. N° 23.754.413, todos en Categoría 1 Escalafón General por el periodo comprendido desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1°, fue atendido con la siguiente partida presupuestaria prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016:

**Ejercicio 2016- Lev N° 5877:**





|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
| JURISDICCIÓN                                   | F | MINISTERIO DE EDUCACIÓN              |
| U. DE O.                                       | 1 | SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA      |
| FINALIDAD                                      | 1 | ADMINISTRACIÓN GENERAL               |
| FUNCIÓN  | 7 | ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                      |
| 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado                |   |                                      |

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| JURISDICCIÓN                                   | F | MINISTERIO DE EDUCACIÓN             |
| U. DE O.                                       | 1 | SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA     |
| FINALIDAD                                      | 1 | CULTURA Y EDUCACION                 |
| FUNCIÓN  | 7 | CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                     |
| 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado                |   |                                     |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 267-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1056-322/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2026.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Elena Isidora Barconte, C.U.I.L. N° 27-28976972-8; Lucia Rosa Barconte, C.U.I.L. N° 27-16617799-0; Delia Alicia Bargas, C.U.I.L. N° 27-24511330-2; Norma Beatriz Bargas, C.U.I.L. N° 27-16786848-2; Marcos Antonio Barraza, C.U.I.L. N° 20-29404479-6; Manuel Ramón Barreiro, C.U.I.L. N° 20-12148304-2; Amanda Rosa Barrera, C.U.I.L. N° 27-12826217-8; Domingo Ismael Barreto, C.U.I.L. N° 20-13182649-5; Cecilia Carmen Barrientos, C.U.I.L. N° 27-17680817-4; Héctor Guillermo Barrientos, C.U.I.L. N° 20-13121420-1; Miriam Amelia Mabel Barrientos, C.U.I.L. N° 27-12596451-1; Rodrigo Abel Barrientos, C.U.I.L. N° 20-32629216-9; Dina Esther Barrionuevo, C.U.I.L. N° 27-23643461-9; Ana María Barrios, C.U.I.L. N° 27-25526299-3; Luis Antonio Barrios, C.U.I.L. N° 20-21660963-9; Silvana Mariel Barrios, C.U.I.L. N° 27-20696420-6; Rut Alejandra Barro, C.U.I.L. N° 27-26278103-3; Claudio Marcelo Barron, C.U.I.L. N° 20-23625591-4; Clotilde Barrón, C.U.I.L. N° 27-05246708-5; Cecilia Valeria Basconsell, C.U.I.L. N° 27-26475901-9; Ramona Fermina Bascuñales, C.U.I.L. N° 27-13504483-6; María Ester Basualdo, C.U.I.L. N° 27-27753132-7; Gabriela Angélica Batallano, C.U.I.L. N° 27-24510066-9; Benedicta Batallanos, C.U.I.L. N° 23-30821810-4; Isabel Batallanos, C.U.I.L. N° 27-23868041-2; Veronica Marisol Batallanos, C.U.I.L. N° 27-29517432-9; Noemí Nora Batallanos Baldiviezo, C.U.I.L. N° 27-92901990-9; Elva Anselma Bautista, C.U.I.L. N° 27-16347700-4; Fernando Basilio Bautista, C.U.I.L. N° 20-16569172-6; Laura Bautista, C.U.I.L. N° 27-12364704-7; Víctor Martín Bautista, C.U.I.L. N° 20-25243657-0; Liliana Edith Bazan, C.U.I.L. N° 27-25868955-6; María Roxana Bazan, C.U.I.L. N° 23-24252980-4 y Rosana Karina Bazzi Romano, C.U.I.L. N° 27-22270354-4, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.-

**Ejercicio 2016 Lev N° 5877**

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
| JURISDICCIÓN                                   | F | Ministerio de Educación              |
| U. DE O.                                       | 1 | Secretaría de Gestión Educativa      |
| FINALIDAD                                      | 1 | Administración General               |
| FUNCIÓN  | 7 | Administración Gral. sin discriminar |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                      |
| 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado                |   |                                      |

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| JURISDICCIÓN                                   | F | Ministerio de Educación             |
| U. DE O.                                       | 4 | Secretaría de Gestión Educativa     |
| FINALIDAD                                      | 5 | Cultura y Educación                 |
| FUNCIÓN  | 5 | Cultura y Educación sin discriminar |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                     |
| 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado                |   |                                     |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 276-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1082-566/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2026.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**





**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la continuidad durante el Ciclo Lectivo 2026, en la misma carga horaria y situación de revista (unidades/espacios curriculares y/o cargos), de los docentes que cumplen funciones en carreras de Formación Docente Inicial, de Formación Técnica Superior y/u ofertas artísticas del Nivel Básico del Instituto Superior de Arte, que hayan sido designados mediante llamados ordinarios efectuados por la Junta Provincial de Calificación Docente hasta el día 06 de octubre de 2025, por los motivos expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que los docentes comprendidos en la presente deberán presentar copia de D.N.I y Declaraciones Juradas Ley N° 3416/77 en los Institutos de Educación Superior hasta el 6 de abril del 2026 a los fines del control pertinente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que, hasta el 10 de abril del 2026, los Institutos de Educación Superior deberán elevar a Sección Altas y Bajas del Departamento Docentes de Nivel Secundario y Superior del Área Recursos Humanos, los expedientes de designación de los docentes, adjuntando los partes de prensa y constancia de inscripción en los llamados ordinarios del año 2025 y documentación que se requiera para ello.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la cobertura de espacios/unidades curriculares que quedaran vacantes se efectuará a través de la Junta Provincial de Calificación Docente, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que las autoridades de los Institutos de Educación Superior serán los responsables de informar las unidades/espacios curriculares vacantes en el tiempo y forma estipulado en el procedimiento establecido por normativa vigente, bajo apercibimiento de aplicar sanciones disciplinarias en caso de no cumplir con lo aquí dispuesto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no alcanza a los docentes de espacios/unidades curriculares que, por motivos de cierre, no apertura de comisiones o fusiones, no se dicten durante el Ciclo Lectivo 2026.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dispónese que, en las situaciones de renuncia, jubilación y/o aplicación de sanciones expulsivas del docente titular o interino con fecha de baja "continua", de las carreras de Formación Docente Inicial y/u ofertas artísticas del Nivel Básico del Instituto Superior de Arte, el docente suplente pasará a revistar el carácter interino con fecha de baja "continua", siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Establécese que, en forma excepcional en las situaciones de renuncia, jubilación y/o aplicación de sanciones expulsivas del docente interino, el docente suplente de las carreras de Formación Técnica Superior pasará a revistar el carácter interino con fecha de baja al Inicio del Ciclo Lectivo 2027, siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 9°.-** Procédase por Coordinación de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Sección Altas y Bajas- Departamento Docente de Nivel Secundario y Superior, Costo y Presupuesto, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 299-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1056-12/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 19 MAR. 2026.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Liliana Gladis Gutiérrez, C.U.I.L. N° 27-24224151-2; Lina Lidia Gutiérrez, C.U.I.L. N° 23-16889097-4; María Teresa Gutiérrez, C.U.I.L. N° 27-24613076-6; Mirla del Valle Gutierrez, C.U.I.L. N° 27-23984065-O; Roxana Gutiérrez, C.U.I.L. N° 27-16046620-6; José Humberto Gutiérrez Tejerina, C.U.I.L. N° 23-14787709-9; Vicente Lucio Gutiérrez, C.U.I.L. N° 20-08303170-1; Vilma Elida Gutiérrez, C.U.I.L. N° 27-23813178-8; Agustina Natividad Guzmán, C.U.I.L. N° 27-13570813-0; Blanca Rosa Guzmán, C.U.I.L. N° 23-26164167-4; Ester Cristina Guzmán, C.U.I.L. N° 27-11598178-7; Juan Eduardo Guzmán, C.U.I.L. N° 20-25970820-7; Juana Irma Guzmán, C.U.I.L. N° 27-23581690-9; Natalia Carolina Guzmán, C.U.I.L. N° 27-28110596-0; Rosa Claudia del Valle Guzmán, C.U.I.L. N° 27-22897265-2; Aida Halblaub, C.U.I.L. N° 27-18199879-8; Flora Herbas Loza, C.U.I.L. N° 27-93489973-9; Isabel Justina Heredia, C.U.I.L. N° 27-18779145-1; Susana Beatriz Heredia, C.U.I.L. N° 27-23430710-5 y Verónica Heredia, C.U.I.L. N° 27-21314873-2, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013, Ley N° 5756.-

**Ejercicio 2013 Ley N° 5756**

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
| Jurisdicción                                   | F | Ministerio de Educación              |
| U. de .O                                       | 1 | Ministerio de Educación              |
| Finalidad                                      | 1 | Administración General               |
| Función  | 7 | Administración Gral. sin discriminar |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                      |
| Jurisdicción                                   | F | Ministerio de Educación              |
| U. de .O                                       | 4 | Secretaría de Gestión Educativa      |
| Finalidad                                      | 5 | Cultura y Educación                  |
| Función  | 5 | Cultura y Educación                  |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                      |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

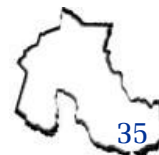
Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 303-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1056-2429/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 MAR. 2026.-**



**LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Alejandro Ríos Cruz, C.U.I.L. N° 23-23160936-9; Eulogia Julia Cruz, C.U.I.L. N° 27-22716521-4; Eustaquio Cruz, C.U.I.L. N° 20-12618087-0; Eva Lidia Cruz, C.U.I.L. N° 27-12768552-0; German Fausto Cruz, C.U.I.L. N° 20-23160933-5; Gladis del Valle Cruz, C.U.I.L. N° 27-16364803-8; Gladys Fortunata Cruz, C.U.I.L. N° 23-23160950-4; Gregoria Cruz, C.U.I.L. N° 27-20596884-4; Gumercinda Cruz, C.U.I.L. N° 27-13166917-3; Gustavo Emanuel Cruz, C.U.I.L. N° 20-35479768-3; Héctor Horacio Cruz, C.U.I.L. N° 2428157246-2; Irma Yolanda Cruz, C.U.I.L. N° 27-17922150-6 Emetria Digna Cruz Jaime, C.U.I.L. N° 23-92625060-4; Jorge Mario Cruz, C.U.I.L. N° 20-24256945-9; José Humberto Cruz, C.U.I.L. N° 20-18355054-4; Juliana Cruz, C.U.I.L. N° 27-16061059-5; Laurinda Cruz, C.U.I.L. N° 2714720638-6; Liliana Patricia Argentina Cruz, C.U.I.L. N° 27-30417015-3; Lucia Fernanda Cruz, C.U.I.L. N° 23-27874023-4; Luis Alberto Cruz, C.U.I.L. N° 20-17502873-1; Marcelina Cruz, C.U.I.L. N° 23-22835102-4; Marcelina Patricia Cruz, C.U.I.L. N° 27-25000206-3; Marcelo Javier Cruz, C.U.I.L. N° 20-26988922-6; María Cruz, C.U.I.L. N° 27-14341960-1; María del Valle Cruz, C.U.I.L. N° 27-30052397-3; Mariana Argentina Cruz, C.U.I.L. N° 23-24556648-4; Mariela Adriana Cruz, C.U.I.L. N° 27-28716000-9; Mercedes Rosa Cruz, C.U.I.L. N° 27-28984253-0; Mercedes Victoria Cruz, C.U.I.L. N° 23-31590650-4; Miguel Ángel Cruz, C.U.I.L. N° 20-21321136-7; Mónica Isabel Cruz, C.U.I.L. N° 27-14993946-1 y Mónica Nilda Cruz, C.U.I.L. N° 27-27758140-5, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.-

**Ejercicio 2016 Ley N° 5877**

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
| Jurisdicción                                   | F | Ministerio de Educación              |
| U. de .O                                       | 1 | Ministerio de Educación              |
| Finalidad                                      | 1 | Administración General               |
| Función  | 7 | Administración Gral. sin discriminar |
| <b>PARTIDA 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado</b> |   |                                      |

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| Jurisdicción                                   | F | Ministerio de Educación             |
| U. de .O                                       | 4 | Secretaría de Gestión Educativa     |
| Finalidad                                      | 5 | Cultura y Educación                 |
| Función  | 5 | Cultura y Educación sin discriminar |
| <b>PARTIDA 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado</b> |   |                                     |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 347-E/2026.-****EXPTE. N° 1056-411/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Ana Alicia Hueso, C.U.I.L. N° 27-28534969-4; Cesar Alfredo Ibáñez, C.U.I.L. N° 20-17259813-8; Oded Edgar Kindermann, C.U.I.L. N° 20-92738064-2; Vanesa Elizabeth Lasquera, C.U.I.L. N° 27-30176906-2; Andrea Fabiana Latini, C.U.I.L. N° 27-262859067; Laureano Eliseo, C.U.I.L. N° 23-22636135-9; Elena López Piola, C.U.I.L. N° 27-18130937-2; Luciano Francisco Maggio Torres, C.U.I.L. N° 20-26232157-7; Sandra Mabel Malica, C.U.I.L. N° 27-18425299-1; German Antonio Mamani, C.U.I.L. N° 20-23430025-4; Ricardo Mamani, C.U.I.L. N° 20-12827422-8; Fabiola Mariel Martínez Campos, C.U.I.L. N° 27-25538797-4; Marcos Angel Nicasio Martínez, C.U.I.L. N° 20-30968704-4; Sandra Marcela Martínez, C.U.I.L. N° 27-160316549; Susana Martínez, C.U.I.L. N° 27-12617923-0; Juan Manuel Maza Díaz, C.U.I.L. N° 20-29729585-4; Oscar Alberto Medina, C.U.I.L. N° 20-08060309-7; María José Méndez, C.U.I.L. N° 20-28534928-2; Manuel Fernando Mendoza, C.U.I.L. N° 20-24504968-5 y Claudia Silvina Mesa, C.U.I.L. N° 27-25954484-5, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 Ley N° 5756.-

**Ejercicio 2013 Ley N° 5756**

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
| Jurisdicción                                   | F | Ministerio de Educación              |
| U. de .O                                       | 1 | Ministerio de Educación              |
| Finalidad                                      | 1 | Administración General               |
| Función  | 7 | Administración Gral. sin discriminar |
| <b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b> |   |                                      |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 599-E/2026.-****EXPTE. N° 1050-164/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, a la Prof. **María Alejandra Daubrowsky, D.N.I. N° 21.798.464**, a partir del 25 de marzo de 2026 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Concédese Licencia por Artículo 28°, sin goce de haberes, Casos No Contemplados de la Reglamentación Vigente, a la Prof. María Alejandra Daubrowsky, D.N.I. N° 21.798.464, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a cubrir los reemplazos que se originan por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° del presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Coordinación de Despacho, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 602-E/2026.-****EXPTE. N° 1056-7803/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2025, efectuada por la Sra. **Norma del Valle Torres, C.U.I.L. N° 27-11072514-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 794-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 516-144/1995.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote 25 de la Manzana 1010, Padrón A-107.248, Matrícula A-82846 ubicado en el Barrio Arroyo Las Martas - Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del señor FLORES, CANDIDO, D.N.I. N° 10.384.193, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 92.610,00) con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$64.827) por la compra al contado.-

**ARTÍCULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario, quien en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado, dése a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 218-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 615-1782/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. TANIA FERNANDA HEREDIA, CUIL N° 27-33172951-0, Categoría 12 Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-





**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN “G” ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. “2” INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 301-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1783/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. PATRICIA LILIANA HERRERA, CUIL N° 27-28537240-8. Categoría 12 Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN “G” ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. “2” INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 312-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 624-668/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. ARJONA EDGARDO NICOLINO, CUIL N° 20-20645464-5, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción “V” Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. “4A” Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 314-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-262/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES representado en este acto por su entonces Titular DR. PABLO ARIEL MORALES y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde.-

| N° | NOMBRE Y APELLIDO                   | CUIL          | CAT. | DESDE      | HASTA      |
|----|-------------------------------------|---------------|------|------------|------------|
| 1  | GABRIEL HORACIO ABAN                | 20-29629244-4 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 2  | PAULA LILIANA ARMELLA               | 27-25954713-5 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 3  | ZAIDA ZITA BEJARANO                 | 27-27506550-7 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 4  | DARIO ANTONIO CAÑIZARES             | 24-26051995-2 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 5  | CARLOS ALBERTO CHAMBI               | 20-12718907-3 | I    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 6  | NORMA ALEJANDRA CHIRI               | 27-24252668-1 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 7  | CRISTIAN ENRIQUE COCA               | 20-27727285-8 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 8  | GLADIS MARCELA COSTILLA             | 27-23167474-3 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 9  | ADRIANA DEL CARMEN GARRON CABALLERO | 27-30029265-3 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 10 | JULIA MARIA DE LOS ANGELES HERRERA  | 27-26675715-3 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 11 | CRISTINA DEL VALLE JURADO JEREZ     | 27-23167355-0 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 12 | SERGIO ARIEL MARCOS                 | 20-26182131-2 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 13 | SILVIA SUSANA MATIAS                | 27-18483549-0 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 14 | MARCELO GUSTAVO MENDEZ              | 20-21665949-0 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 15 | RAMONA ROSA RODRIGUEZ               | 23-10471826-4 | 1    | 01/01/2014 | 31/12/2014 |





|    |                          |               |   |            |            |
|----|--------------------------|---------------|---|------------|------------|
| 16 | CRISTIAN FEDERICO RUIZ   | 20-33255625-9 | 1 | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 17 | CARLOS MARTIN SALAS      | 20-23755455-9 | 1 | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 18 | TEODORA ELIZABETH TARIFA | 27-23946575-2 | 1 | 01/01/2014 | 31/12/2014 |
| 19 | PEDRO ERNESTO TEJERINA   | 20-29404441-9 | 1 | 01/01/2014 | 31/12/2014 |

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial U. de O. "2A" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida 1-1-1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio 2014.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 331-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1832/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el SR. TEJERINA RAMIRO LUCIANO, CUIL N° 20-26451800-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entré el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046 -Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 332-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-2350/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. ROJAS CLAUDIA GRACIELA, CUIL N° 27-24612918-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6113 -Ejercicio 2019 - JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, PARTIDA 4-2-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 333-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-2369/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el ARQ. SANTORO RICARDO RUBEN, CUIL N° 23-33430043-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el adicional del 150% por Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Título, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6113 -Ejercicio 2019 - JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, PARTIDA 4-2-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI.-

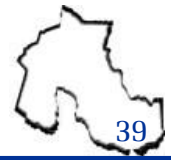
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 334-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-896/2016.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. IRAHOLA JAVIER MARCELO, CUIL N° 20-22552779-3, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 - Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 335-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1067/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la LIC. MENDEZ MARIANA BEATRIZ, CUIL N° 27-28402530-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 - Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 336-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1211/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. MAIZARES PAULA RITA ANDREA, CUIL N° 27-28646466-7, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 - Ejercicio 2015- Jurisdicción "U" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 337-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-970/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el MMO VALENCIA DOMINGO RAFAEL, CUIL N° 23-24612950-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 - Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 341-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1749/2018.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el SR. BURGOS GONZALO MIGUEL, CUIL N° 20-32606818-8, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046- Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 2-5-2-2 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 343-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1116/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el ARQ. SORIA SERGIO GABRIEL, CUIL N° 20-20455263-1, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015, más el Adicional del 33% por Mayor Horario hasta el 28/02/15.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 - Ejercicio 2015- Jurisdicción "U" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 345-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1109/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el ABG. QUINTANA CARLOS OSVALDO, CUIL N° 20-22094330-6, Categoría A-4 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el Adicional del 150% por Dedicación Exclusiva, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 - Ejercicio 2015- Jurisdicción "U" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 346-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-2319/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. ARGOTE CARINA MABEL, CUIL N° 27-28856292-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5794 - Ejercicio 2014- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 347-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 615-2325/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. AVENDANO SEBASTIAN JAVIER, CUIL N° 20-29707562-5, Categoría 12, del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5794 - Ejercicio 2014- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 348-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 615-1070/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la ING. ORTIZ VIVIANA ALEJANDRA, CUIL N° 27-20811513-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 - Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 349-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 615-1236/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Sra. Lucia Margarita Ponce, CUIL N° 2429653036-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N°23966 y 24464 - FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 - Ejercicio 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 350-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 615-1197/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Marcelo Fabián Gutiérrez, CUIL N° 20-28063772-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N°23966 y 24464 - FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 - Ejercicio 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





**RESOLUCION N° 351-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1171/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. COLQUI EDGARDO MARTIN, CUIL N° 23-30029449-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 - Ejercicio 2015- Jurisdicción "U" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 352-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-3544/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU, y el AGENTE RUBEN CARRIZO, CUIL N° 20-10491564-8, Categoría 13 del Escalafón General Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 353-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1100/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la ARQUITECTA ANDREA CELESTE MEALLA, CUIL N° 27-31036555-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI -Ejercicio 2015.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 354-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-3541/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la AGENTE MARCELA SOLEDAD CALAPEÑA CUIL N° 27-29419134-3, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio 2013.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





**RESOLUCION N° 355-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1518/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en ese acto por su entonces titular el Lic. GUSTAVO RICARDO MURO'y la Abogada ANDREA FABIANA ORTIZ, CUIL N° 27-20683974-6; Categoría A-5 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 por el período comprendido entre el 01/04/2021 al 31/12/2021, más el Adicional del 150% por dedicación exclusiva con Bloqueo de Título a partir del 1° de julio de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G", Organismos Descentralizados, U. de O.: 2, Finalidad: 4, Función: 2, Sección: 1, Partida Principal: 1, Partida Parcial: 10, Partida Sub. Parcial: 23-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y Ley N° 24464 FONAVI, Ejercicio Año 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 356-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-893/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES. y el AGENTE RAUL GASTON GUTIERREZ, CUIL N° 20-27753270-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 - Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 359-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1274/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGIJ y el SR. TOLAY PEDRO GABRIEL, CUIL N° 20-25613665-2, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 - Ejercicio 2015- Jurisdicción "U" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 360-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-997/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. MONROY JORGE ARIEL, CUIL N° 20-25377365-1,-Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 - Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 361-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-3471/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la C.P.N. POMA CLAUDIA ANGELICA, CUIL N° 27-25663888-1, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5756- Ejercicio 2013- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 370-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-3462/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N JOSE LUCIO ABREGU y el ING. LUNA PIZARRO OMAR ALFREDO, CUIL N° 20-18130548-8, Categoría A-3, del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el Adicional, del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5756- Ejercicio 2013- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 378-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1271/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. TEJERINA RAMONA CORINA, CUIL N° 27-27629064-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 - Ejercicio 2015- Jurisdicción "U" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 380-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1762/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el SR. CRADO ROBERTO ELIAS, CUIL N° 20-28250255-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.

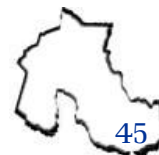
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046 - Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 4-2-1-1-2-5-2-2 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic

---





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 382-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1740/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y AGENTE JULIAN ALEJANDRO ARROYO, CUIL N° 20-30399380-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1 - 2 - 9 - 1 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 389-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 615-1302/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces por el Presidente C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y el Agente ÁNGEL REINALDO CARRIZO, CUIL N° 20-26285970-4, Categoría 5 del Escalafón General. Ley N° 3161/74 por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI- Ejercicio 2015.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 479-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 600-86/2026.-**

**AGREG. N° 617-40/2026 y N° 617-776/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gabriela Fernanda Márquez, D.N.I. N° 29.629.333, con el patrocinio letrado de la Dra. Ivana del Valle Ramírez, en contra de la Resolución N° 048-S.O.T.y H. de fecha 9 de febrero de 2026 dictada por el Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar la Medida Cautelar solicitada por improcedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat a fin de que arbitre los medios necesarios para la recuperación del inmueble fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 8, Barrio Pueblo Nuevo de la Localidad de Maimará, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 818-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 516-1994/1991.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

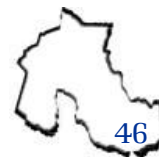
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CALAPEÑA, ANGELINA ESTELA, DNI N° 20.105.782, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 94 Padrón J-4815 Matrícula J-700, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS (\$117.096), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS (\$3.096), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-





**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derechos a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### **CONCEJO DELIBERANTE DE PAMPA BLANCA.-**

#### **ORDENANZA N° 005/2.022.-**

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de legislar sobre el servicio de autotransporte en el Municipio de Pampa Blanca, como así también de contar con una reglamentación de los TAXIS Y REMISES.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PAMPA BLANCA**

**ORDENA:**

**ARTICULO N° 1:** Deróguese toda ordenanza y normativa municipal que se oponga a la presente y sea incompatible a las disposiciones de la presente ordenanza.

#### **DE LA DEFINICIÓN**

**ARTICULO N° 2:** Se considera "AGENCIA DE REMISES Y TAXIS", a la que se dedica al transporte de personas en automóviles categoría "particular" con uso exclusivo del vehículo por parte del pasajero mediante retribución monetaria convenida.

Fijase la suma de (83) Litros de nafta Súper el derecho de habilitación de agencias de remises o Taxis y (30) Litros de nafta súper el derecho mensual de base de todo automóvil en carácter de Remis y Taxis según la ordenanza Vigente.

#### **DE LA HABILITACIÓN**

**ARTICULO N° 3:** La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de un año (1), y será renovable por idéntico periodo, siempre que satisfagan los requisitos exigidos, pudiendo también ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprobara que la unidad ha dejado de cumplir algunas de las exigencias técnicas o su documentación hubiera quedado desautorizada. No podrán ser afectadas al servicio, vehículos no habilitados bajo pena de su inmediato retiro de circulación y la aplicación de las correspondientes sanciones.

**ARTICULO N° 4:** A los efectos de la habilitación, podrán ser titulares de las agencias las personas físicas o jurídicas que:

- Acrediten su identidad personal o la existencia de la sociedad debidamente constituida.
- Acreditar Personería Jurídica y decreto vigente.
- Constituyan domicilio real a los efectos de las notificaciones.
- No posean antecedentes penales. En el caso de las personas jurídicas, este requisito se exigirá respecto de las personas que compongan sus órganos de administración.
- Hayan habilitado la agencia y los vehículos afectados al servicio, debiendo indicar al efecto: detalles de las características del vehículo, marca, tipo, modelo, número de chapa patente, capacidad expresada en asientos útiles, cédula de dominio y certificación de radicación en la ciudad de Pampa Blanca.
- Ubicación del lugar de estacionamiento de los vehículos afectados al servicio.
- Acreditar la contratación de seguros de Remis y su vigencia, los que deberán cubrir como mínimo responsabilidad civil, lesiones o muertes a terceras personas no transportadas y por daño a cosas no transportadas, accidentes de las personas transportadas y accidentes de trabajo del chofer auxiliar.
- Planilla prontuarial de los choferes AUXILIARES dónde se acredite la inexistencia de antecedentes penales y Certificado de Libre Infracción emitido por el Juzgado de Faltas Municipal.
- Certificado de Libre Deuda Municipal de los vehículos afectados al servicio.
- Autorización de los organismos competentes para el caso de la habilitación de centrales de radio-llamada o sistema similar
- Acrediten inscripción ante la Dirección General de Rentas Municipal.

**ARTICULO N°5:** Las fotocopias autenticadas de los títulos de propiedad de los vehículos afectados al servicio, deberán ser depositadas en la municipalidad y agregadas al respectivo legajo, al momento de solicitar la habilitación.

**ARTICULO N° 6:** La habilitación de nuevas agencias podrá efectuarse para brindar servicio solamente si la agencia prestataria acredita como mínimo cuatro (4) automóviles de hasta diez (10) años de antigüedad, acorde con lo que prevé la presente ordenanza.

**ARTICULO N° 7:** Para garantizar el cumplimiento del artículo anterior, las agencias autorizadas deberán presentar anualmente un certificado expedido por el registro nacional de propiedad Automotor.

**ARTICULO N°8:** Los titulares de las agencias, serán responsables de mantener actualizada la nómina del personal y la totalidad de la documentación que exige la Municipalidad para los vehículos afectados al servicio. Incluidos los vehículos de tercero que estén afectados al servicio de la agencia de remises, los que podrán funcionar siempre que estén encuadrados en las normas generales de esta ordenanza sin necesidad de transferir al dominio del vehículo, a la





agencia y/o título de la agencia. Las nóminas ya establecidas deberán incorporarse a un legajo especial, formado en la dependencia que establezca el órgano de aplicación de la presente. Las cuales no podrán superar la cantidad de vehículos habilitados y registrados en la Municipalidad de Pampa Blanca hasta el día de la sanción de la presente ordenanza. Éstas deberán renovarse anualmente.

**ARTICULO N° 9:** El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para habilitar nuevas agencias de remises si fuese necesaria dentro del ejido municipal, el cual brindará un mejor confort a la comunidad siempre y cuando cuente con los requisitos establecidos en la ordenanza en vigencia.

#### DE LAS AGENCIAS

**ARTICULO N° 10:** Las agencias deberán poseer un local en el que funcionen, la administración, con sala de espera, con baño y playa de estacionamiento, no pudiendo en ningún caso usar la vía pública para el estacionamiento de los vehículos afectados al servicio, quedando exceptuadas las nuevas agencias a las cuales se les otorgara una habilitación provisoria por un plazo de 6 meses. En todos los casos los locales deberán cumplir con los requisitos exigidos con relación a normas de higiene y seguridad, a los fines de su cometido las agencias deberán contar con la correspondiente habilitación municipal.

Cuando se produzca cambio de domicilio de una agencia ya habilitada, sin que la misma cambie de nombre, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad de aplicación; quedando eximida del pago del derecho de habilitación anual municipal.

La transferencia a otros propietarios de agencia de remises habilitada por la autoridad de aplicación, deberán cumplir con los requisitos y exigencias establecidas. En caso de que conserve el mismo nombre de fantasía, lugar de origen y acrediten haber abonado el monto establecido quedaran exentas de nuevos pagos en concepto de habilitación anual municipal.

**ARTICULO N° 11:** Todas las agencias deberán llevar en su nombre la denominación "Remis o Taxi" en forma singular o plural.

**ARTICULO N° 12:** Las agencias deberán prestar un servicio mínimo de 12 horas al día, todos los días del año, pudiendo al efecto organizar turnos entre los distintos vehículos.

**ARTICULO N° 13:** Las agencias de remises vigentes contarán solo con los tarjetones habilitados hasta el día de la sanción de la presente ordenanza:

Los Hurones 14 tarjetones Habilitados.

San Roque 27 tarjetones habilitados.

La emisión de tarjetones municipales estará a cargo exclusivamente del ejecutivo municipal según la necesidad habitacional que requiera.

Los mismos podrán prestar servicios en cualquiera de las agencias habilitadas en el ejido municipal.

**ARTICULO N° 14:** El ejecutivo municipal no tiene la obligación de ceder espacios públicos para montar agencias de remises o cualquier entidad con fines de lucro.

#### DE LOS CONDUCTORES

**ARTICULO N° 15:** Para su habilitación como tales, los conductores de vehículos afectados al servicio de remises o taxis, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No superar la edad de sesenta y cinco (65) años.
- Acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales, presentando anualmente la planilla prontuarial.
- Poseer licencia de conductor profesional tipo D1.
- Poseer carnet sanitario expedida por el organismo municipal.
- Poseer libre deuda del vehículo y libre infracción del solicitante (conductor).
- Poseer patentamiento al día registrado en la Municipalidad de Pampa Blanca
- Poseer certificado de reincidencia emitido por el Juzgado de Faltas Municipales.

#### ARTICULO N° 16:

Los conductores de remises prestando servicio llevarán consigo:

- Los documentos mencionados en el inciso c) y d) del artículo anterior.
- Constancia de habilitación del vehículo.
- Póliza de seguro vigente.
- Cuadro tarifario.

**ARTICULO N° 17:** Los conductores deberán cumplir su actividad correspondiente, con vestimenta adecuada (uniformes de trabajo) quedando expresamente prohibido lo siguiente:

- Llevar acompañantes, sin la conformidad del pasajero.
- Hacer funcionar de manera estridente, radio o cualquier equipo de sonido, sin autorización del usuario.
- Incorporar pasajeros en número superior al permitido.
- Fumar en el interior del vehículo.
- Una vez contratado para el servicio, cumplir lo convenido será obligatorio para el conductor del vehículo, con la excepción de aquellos casos en el que el usuario se encuentre ebrio o con signos evidentes de padecer trastornos que le impidan conducir correspondientemente.
- Los conductores de vehículos remises, solo podrán tomar pasajeros en la vía pública, únicamente cuando el servicio hubiere sido solicitado a la agencia. Queda prohibida circular con el propósito de obtener viajes.

**ARTICULO N° 18:** Los recorridos de los viajes se efectuarán por los caminos más cortos, salvo expresa indicación de los pasajeros, debiendo respetarse en todo momento las disposiciones vigentes sobre tránsito y estacionamiento. La reincidencia en infracciones cometidas en el desempeño del servicio, será penada.

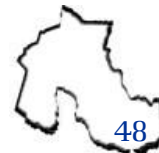
#### DE LOS VEHÍCULOS

**ARTICULO N° 19:** Solamente podrán habilitarse vehículos que reúnan las siguientes condiciones:

- Automóvil tipo Sedán o rural, cuatro puertas, de una antigüedad máxima de Diez (10) años al momento de la habilitación, estos podrán circular prestando el servicio de remises durante dos (2) años. Por lo que deberán salir de servicio a los doce (12) años de antigüedad.
- La capacidad máxima de los vehículos será de cinco (5) personas incluyendo al conductor, cómodamente sentados.
- Deberán encontrarse en perfectas condiciones de seguridad, mecánica y Confort.
- Los asientos deberán estar tapizados con material que permitan la desinfección con soluciones permitidas.
- Portar un matafuego y Kit de Seguridad en perfecto estado de funcionamiento y vigente.
- Todos los vehículos destinados a este servicio deberán llevar en la parte superior o inferior del parabrisas y al costado derecho, un distintivo con el nombre de la agencia a la que pertenece, pudiéndose incluir el número telefónico, podrán llevar adherido al techo o parte superior del vehículo una tulipa con las mismas inscripciones que las previstas para los parabrisas.
- Todos los vehículos destinados a este servicio deberán llevar en la parte superior de los parabrisas delanteros y traseros, una oblea que será expedida por la dirección de tránsito municipal, la que contendrá nombre de la agencia de remises o taxis a la que pertenece y número de móvil. En consecuencia, queda sin efecto, cualquier otra identificación, libreta y/o cualquier otra documentación a partir de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza.

**ARTICULO N° 20:** Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer el costo de los tarjetones anualmente por el valor de 40 litros de Nafta Super.



**DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO N° 21:** Las agencias deberán exhibir sus tarifas en sitios visibles al público y deberán remitir copias de la misma a la Dirección de Tránsito Municipal.

**ARTICULO N° 22:** Además deberán:

- a) Mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento e higiene.
- b) Desinfectarlo por intermedio del organismo municipal competente con la periodicidad que disponga la ordenanza impositiva anual vigente.
- c) Someterlo a inspección general semestralmente en la Dirección de Tránsito Municipal.
- d) Exhibir en el interior del automóvil el certificado de habilitación del mismo, de autorización del conductor y la tarjeta de desinfección, la tarjeta de autorización del conductor deberá contar con la fotografía del mismo, a los efectos de una correcta identificación.
- e) Los vehículos deberán contar con clara iluminación interior durante las horas nocturnas, las que deberá encenderse en oportunidad del ascenso y descenso de los pasajeros.
- f) Todos los vehículos destinados y habilitados a este servicio deberán llevar en la parte superior del parabrisas la oblea de habilitación Municipal.

**DE LA RESPONSABILIDAD**

**ARTICULO N° 23:** En caso de incumplimiento a las obligaciones dispuestas en la presente ordenanza, los titulares de los remises tendrán absoluta responsabilidad, como así también los integrantes de la comisión directiva o responsables de las agencias, a los cuales se les aplicara la multa correspondiente.

**DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTICULO N° 24:** Las agencias de remises tendrán prohibido:

- a) Prestar servicios en vehículos no habilitados por el Municipio.
- b) Permitir el trabajo de conductores no autorizados.
- c) Transportar pasajeros en cantidad que exceda el número de asientos útiles.
- d) Modificar el vehículo utilizado sin autorización municipal.
- e) Abrir subagencias dentro de ejido municipal sin autorización.

**DE LAS INFRACCIONES**

**ARTICULO N° 25:** Las infracciones a las disposiciones específicas de la presente ordenanza, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) La primera infracción, vinculada con las obligaciones de los conductores o de las exigencias y los requisitos para los vehículos, con una multa equivalente al doble de lo que establezca la ordenanza vigente.
- b) La segunda infracción de las estipuladas en el inciso anterior luego de sancionada la primera con el triple de lo establecido por aquella.
- c) La tercera infracción de la que se trata en el inciso a) del presente artículo, dará lugar a la inhabilitación del conductor o del vehículo en su caso.
- d) Cada infracción de los conductores respecto de sus propias obligaciones, o de las condiciones del vehículo que conduzcan, darán lugar a que la agencia en la que presten servicios sea apercibida.
- e) La suma de cinco (5) apercibimientos hará pasible a la agencia al pago de una multa equivalente a ciento veinte (120) litros de nafta súper.
- f) Que por vía reglamentaria se podrá retirar la matrícula o habilitación de la empresa prestataria del servicio en función del incumplimiento de la presente ordenanza y reglamentos vigentes.

1ra vez: 15 litros de Nafta

2da vez: 20 Litros de Nafta

3ra vez: 25 Litros de Nafta

4ta vez: Inhabilitación para conducir en el ejido municipal durante un término de Tres (3) años.-

**ARTICULO N° 26:** La Secretaría de Gobierno del departamento ejecutivo será el órgano de aplicación de las disposiciones de la presente ordenanza, pudiendo delegar tareas o funciones de contralor en la Dirección de Tránsito Municipal.

**DE LAS NORMAS GENERALES**

**ARTICULO N° 27:** La habilitación de las agencias quedará sin efecto cuando éstas dejen de funcionar por tres (3) meses.

**DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO N° 28:** La Municipalidad de Pampa Blanca a través de sus organismos competentes reglamentara la presente ordenanza en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la promulgación.

**ARTICULO N° 29:** Las agencias de remises, habilitadas a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, deberán en un plazo perentorio de treinta (30) días actualizar datos y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la ordenanza en vigencia.

**ARTICULO N° 30:** **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Comuníquese. Cumplido ARCHIVESE.

Sala de Sesiones C.D Pampa Blanca ,12 de Julio del 2022.

Gabriela Rivero

Presidente

**MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA.-****DECRETO REGLAMENTARIO N° 135/2026.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 005/2022 sancionada por el Concejo Deliberante de Pampa Blanca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario reglamentar la misma a fin de establecer los procedimientos administrativos, requisitos operativos y mecanismos de control para la correcta prestación del servicio de transporte mediante taxis y remises dentro del ejido municipal;

Que, corresponde determinar las funciones de la autoridad de aplicación y garantizar condiciones de seguridad, legalidad y eficiencia del servicio;

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la reglamentación de la Ordenanza N°005/2022, la cual se incorpora como Anexo I del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Designese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gobierno, la cual actuará a través de la Dirección de Tránsito Municipal, pudiendo dictar normas complementarias.

**ARTÍCULO 3°:** Créanse los siguientes registros obligatorios:

- a) Registro Municipal de Agencias de Remises y Taxis



Abril, 20 de 2026.-

- b) Registro de Licencias de Vehículo habilitado Taxis y Remises  
c) Registro de Conductores Habilitados  
**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.  
**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Bruno G. Monzón  
Intendente

## ANEXO I

## REGLAMENTACIÓN

## CAPÍTULO I – DE LAS HABILITACIONES

**Art. 1:** La solicitud de habilitación de agencia deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación mediante formulario oficial acompañado de toda la documentación exigida por la ordenanza.

Art. 2: La Autoridad de Aplicación verificará:

- Documentación legal;
- Condiciones del local;
- Estado de los vehículos;
- Cumplimiento de requisitos de seguros
- Libre deuda del Juzgado de Faltas y Rentas

Art. 3: La renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de 30 días al vencimiento.

## CAPÍTULO II – DE LAS AGENCIAS

**Art. 4:** La habilitación provisoria prevista en la ordenanza será otorgada por única vez, debiendo acreditarse avances en adecuación edilicia.

**Art. 5:** Las agencias deberán llevar un libro rubricado por la Dirección de Tránsito de este Municipio donde consten:

- Nómina de vehículos
- Conductores habilitados (titulares y auxiliares)
- Turnos de servicio

## CAPÍTULO III – DE LOS VEHÍCULOS

**Art. 6:** La documentación requerida por la Ordenanza así como los vehículos podrán ser inspeccionados:

- Al momento de la habilitación;
- Semestralmente;
- En controles aleatorios

## CAPÍTULO IV – DE LAS OBLEAS:

**Art. 7:** El Poder Ejecutivo, a través del área que disponga otorgará:

- Oblea identificatoria de Habilitación de la Agencia de Remis debiendo constar en la misma: nombre de la Agencia, nombre del titular, ubicación, número de Obleas de Vehículos habilitados, individualización del libro que establece el art. 5, fecha de vencimiento de la habilitación;
- Oblea identificatoria del Vehículo habilitado como Taxi o Remis donde constará: Titular de la licencia, individualización del vehículo.

**Art. 8:** La baja de un vehículo deberá ser informada dentro de las 48 horas.

## CAPÍTULO V - DE LOS CONDUCTORES

**Art. 9:** La habilitación de conductores será personal e intransferible. En el caso de presentar una Oblea a nombre de otra persona la misma será retenida y se considerará, a los fines de las sanciones correspondientes, como prestataria de servicio sin habilitación municipal.

**Art. 10:** La renovación será anual debiendo acreditar la documentación exigida por el art. 15 de la Ordenanza N° 05/2022. En especial: Planilla Prontuaria, Licencia vigente, Carnet sanitario y libre deuda del juzgado de Faltas de el Municipio de Pampa Blanca.

**Art. 11:** La Autoridad de Aplicación podrá suspender preventivamente al conductor ante infracciones graves, incluso podrá disponer de la retención de la oblea identificatoria. Todo ello, actuando conforme el Código de Faltas de esta Ciudad.

## CAPÍTULO VI - DE LOS REGISTROS

**Art. 12:** La autoridad de aplicación notificará a las agencias habilitadas a que den cumplimiento a la inscripción/empadronamiento en los registros del art. 3 del Decreto, en el plazo que disponga.

## CAPÍTULO VII - DEL SERVICIO

**Art. 13:** El servicio deberá prestarse respetando las tarifas declaradas, condiciones de higiene y Seguridad del pasajero.

**Art. 14:** Las agencias deberán garantizar atención mínima de 12 horas y disponibilidad de unidades

## CAPÍTULO VI – TARIFAS

**Art. 15:** Las tarifas deberán ser informadas a la Autoridad de Aplicación, Exhibirse en lugares visibles y Estar disponibles dentro del vehículo

## CAPÍTULO VIII – CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**Art. 16:** La Dirección de Tránsito realizará controles:

- Vehiculares
- Documentales
- Operativos en vía pública

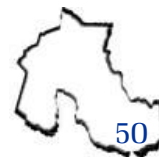
**Art. 17:** Podrá disponerse Actas de Comprobación en el caso de infracciones a la Ordenanza reglamentada por el presente o a cualquier normativa vigente.

## CAPÍTULO IX – INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 18:** Las sanciones serán aplicadas conforme al Código de Faltas Municipal, Ordenanza N°007/2020 y legislación vigente, respetando el debido proceso.

## CAPÍTULO X – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





**Art. 21:** La Autoridad de Aplicación podrá dictar normas complementarias para implementar sistemas de modernización, mejoras en seguridad, organización del servicio, retención preventiva del vehículo, retención de la Oblea correspondientes, suspensión del servicio dando intervención al Juzgado de Faltas Municipal.-

Bruno G. Monzón  
Intendente

**MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA.-**

**DECRETO N° 183/2022.-**

**PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 005/2022.-**

**VISTO:**

La ordenanza N° 005/2022 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Pampa Blanca.-

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, durante la sesión ordinaria, realizada el día 7 de Julio del 2022.-

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la ley orgánica de Municipios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PAMPA BLANCA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgase la ordenanza N° 005/2022 por la cual se sanciona Ordenanza "SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PAMPA BLANCA" de Pampa Blanca.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, etc.

Pampa Blanca, 15 de Julio de 2022.-

Bruno G. Monzón  
Intendente

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

El Presidente del Directorio de **ANDINA S.A.**, en cumplimiento de la normativa vigente, y de conformidad a lo previsto en los arts. 234, 236, 254 y concordantes de la Ley 19.550, conforme lo resuelto en Asamblea celebrada en fecha 29-12-25 en la sede social, se invita a los Sres. Socios a los fines de participar de la Asamblea Ordinaria fijada para el día 27 de Abril de 2026, horas 09:00 en la Sede Social sita en Avda. Almirante Brown N° 1903 esquina Gobernador Tello, a cuyo fin se tratará el siguiente: Orden del día: 1° Designación de dos socios para firmar el acta. 2° Saneamiento y ratificación de la reunión llevada a cabo en fecha 29 de diciembre a horas 11:00 del 2025 en cuanto al tipo de convocatoria: Asamblea Extraordinaria, subsanando el error incurrido y considerando a la misma como Asamblea Ordinaria. 3° Ratificación de remoción de los miembros del Directorio: Presidente: Francisco Miguel Brodkiewicz; Vicepresidente: Antonio Choquevilca; Vocal Titular: Raúl González y Vocales Suplentes: Pedro Modesto Burgos y Manuel Díaz, por las graves razones invocadas en la convocatoria realizada en la reunión de asamblea de fecha 29-12-25, conforme convocatoria realizada por el Síndico, tales como: omisión de confeccionar balances y de convocar a asambleas para tratarlos, a pesar de los requerimientos efectuados por el Síndico: Nicolás Milton Girón, lo cual importa mal desempeño del cargo de Director, en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550. 4° Remoción y/o Ratificación del síndico Nicolás Milton Girón y la designación de nuevo Síndico en su reemplazo, por el mismo plazo de duración de los Directores designados. 5° Ratificar el error incurrido en relación a la transcripción de la votación y decisión adoptada de remover al directorio por las causales invocadas y, en consecuencia, dar cuenta de los votos emitidos con exclusión de los que se encontraban inhabilitados para votar (art. 241, LGS). 6° Ratificación y/o modificación de la elección y designación de miembros del Directorio y cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular y Vocales Suplentes por el término fijado en el Estatuto y la Ley General de Sociedades.- Fdo. Martín Ezequiel Zerpa- Presidente.-

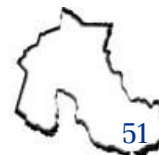
**13/15/17/20/22 ABR. LIQ. N° 43499 \$18.000,00.-**

La **SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS** del **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** – República Argentina, invita a firmas consultoras a presentar expresiones de interés para la realización del "PROYECTO BÁSICO CONSOLIDADO PARA LA OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 01 – TRAMO: EMPALME RN N° 34 (SAN PEDRO) - EMPALME RN N° 34 (NORTE DE CAIMANCITO) / ESIAS". El trabajo comprende la optimización del diseño geométrico, capacidad estructural, funcionamiento hidráulico, seguridad vial y el estudio de impacto ambiental y social (EIAS). El proceso se realizará mediante el método de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) bajo regulaciones del Banco Mundial. Las firmas interesadas deberán acreditar experiencia en la elaboración de proyectos ejecutivos de obras de similar envergadura y naturaleza en los últimos diez años. La documentación completa, incluyendo la solicitud y sus términos de referencia (TdR) referenciales, deberá solicitarse vía correo electrónico a [adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar](mailto:adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar). Por último, se informa que las expresiones de interés se recibirán hasta el 6 de mayo de 2026 a las 13:00 horas por el correo mencionado y/o en el domicilio de la Secretaria, sito en calle República del Líbano N° 226, 1° piso, Barrio Gorriti, San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy.- Fdo. Natalia Carolina Paco- Coordinadora Ejecutiva.-

**20 ABR. LIQ. N° 43600 \$2.100,00.-**

**INSTRUMENTO CONSTITUTIVO** de "GESIN S.A.S.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 31 del mes de Marzo del año 2026, COMPARECE, el Sr. LEONARDO AGUSTIN FURIOS, D.N.I. N° 27.394.960, CUIL N° 20-27394960-8, de nacionalidad Argentina, nacido el día 11 del mes de agosto del año 1980, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, correo electrónico [afurios@hotmail.com](mailto:afurios@hotmail.com), con domicilio real en la calle El Hornero 816 del Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, quien INTERVIENE por derecho propio y EXPRESA que viene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por el siguiente Estatuto, los correspondientes Reglamentos, los pactos para sociales siempre que sean oponibles a la sociedad y supletoriamente por la Ley 27.349.- I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina "GESIN S.A.S.", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO. Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la





inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **ARTICULO TERCERO. Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la explotación de: 1) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil y construcción. 2) Construcción de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables como solar, eólica, hidroeléctrica, biomasa, entre otras. 3) Proveer servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de energías renovables. 4) Realizar actividades de Investigación y Desarrollo para innovar en tecnologías de energías limpias. 5) Ofrecer asesoría a empresas y particulares sobre eficiencia energética y sostenibilidad. 6) Importación de insumos necesarios para la producción o funcionamiento de la empresa. 7) Auditoría de obras eléctricas, de distribución eléctrica, de telecomunicaciones. 8) Desarrollo y Auditoría de contabilidad regulatoria energética. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**ARTICULO CUARTO. Capital:** El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales de \$10.000,00 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO QUINTO. Mora en la integración.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO SEXTO. Transferencia de las acciones:** La transferencia de las acciones a terceros ajenos a la sociedad es libre con las siguientes limitaciones: Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones. Derecho a acrecer: Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia, asimismo, tendrán derecho a acrecer por fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, los socios que ejerzan dicho derecho deberán compensar a los herederos con la suma correspondiente a las acciones que hubieren heredado, conforme último balance aprobado. **ARTICULO SEPTIMO: Órgano de administración.** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO: Órgano de Gobierno.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO. Órgano de Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DECIMO: Cierre de ejercicio.** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Utilidades, reservas y distribución.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación.** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Solución de controversias.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy. - **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio acuerda: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle El Hornero 816 Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. **2. CAPITAL SOCIAL.** Suscripción: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) LEONARDO AGUSTIN FURIOS, D.N.I. N° 27.394.960, CUIL N° 20-27394960-8, suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones escriturales de \$10.000,00 (pesos diez mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Integración: El capital se halla totalmente aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) de la suscripción; es decir, la suma de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil), cuyo origen declara la compareciente que es de carácter lícito. El saldo deberá completarse dentro del término de 2 (dos) años a contar desde el día de la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE**





PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: a) Designar ADMINISTRADOR TITULAR a LEONARDO AGUSTIN FURIOS, D.N.I. N° 27.394.960, CUIL N° 20-27394960-8, de nacionalidad Argentina, nacido el día 11 del mes de agosto del año 1980, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, correo electrónico [afurios@hotmail.com](mailto:afurios@hotmail.com), con domicilio real en la calle El Hornero 816 Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. b) Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a FERNANDO JOSE FOSSATI D.N.I. N° 31.036.019, CUIL N° 20-31036019-9, de nacionalidad Argentina, nacido el día 28 del mes de junio del año 1984, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle Belgrano N° 45, del Barrio Centro, ciudad de El Carmen, Departamento de El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado.- **4. CORREO ELECTRÓNICO:** Se declara email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección: [adm.gesin@gmail.com](mailto:adm.gesin@gmail.com).- **5. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el señor LEONARDO AGUSTIN FURIOS, D.N.I. 27.394.960, CUIL 20-27394960-8 manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%). **6. AUTORIZACIONES.** Autorizar el Sr. LEONARDO AGUSTIN FURIOS, D.N.I. N° 27.394.960, CUIL N° 20-27394960-8, y/o persona que esta designe, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero-ARCA (Ex A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° B 00996977- ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 263-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-144/2026.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Abril de 2026.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. LEONARDO AGUSTIN FURIOS, en carácter de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR de la firma "GESIN S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 30 de marzo de 2026 de "GESIN S.A.S."

**ARTICULO 2°** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo del C.P.N. LEONARDO AGUSTIN FURIOS.-

**ARTICULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.

20 ABR. LIQ. N° 43570 \$4.300,00.-

**REMATES**

**NELDA TEJERINA APARICIO**

**MAT. PROF. N° 30**

**RAMIRO JAIRO SOLA**

**MAT. PROF. N° 325**

COLEGIO DE MARTILLEROS JUJUY- GRAN SUBASTA GANADERA, CON BASES MÍNIMAS.- EL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que el día sábado 25 de Abril de 2026 desde hs. 11,30 de la mañana subastará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, en Resolución N° 001/26 a través de su colegiado NELDA TEJERINA APARICIO, Mat. Prof. N° 30 y RAMIRO JAIRO SOLA, Mat. Prof. N° 325; procederá a la venta en pública subasta de animales (provenientes de Estación Experimental Arroyo del Medio El Remate Pálpala) BOVINOS BRADFORD Y MESTIZOS, MACHOS Y HEMBRAS CON TODOS LOS CONTROLES SANITARIOS Y VACUNACIONES OBLIGATORIAS AL DÍA en el estado en que se encuentran, CON BASES A PRECIO FOMENTO.- SEÑA: 30% en el acto SALDO a las 48 HS. hábiles posteriores. El retiro de los animales adquiridos será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo, caso contrario deberá abonar custodia, pastaje y retirarlo del lugar de guarda que designe la Dirección de Desarrollo Ganadero.- MEDIOS DE PAGO: Efectivo o Transferencia bancaria a nombre de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO





GANADERO. CUIT 30-70970996-4; Número de cuenta: CC en \$: 33154880031165; CBU: 0110488620048800311658. ALIAS: GANADERO.JUJUY.- COMISION: 6% en efectivo y/o transferencia bancaria a favor del Colegio de Martilleros de Jujuy.- INFORMES Y VISITA GUIADA DE EXHIBICIÓN DE LOS ANIMALES: Día viernes 24/04/26 de 09 a 18 hrs., o bien, dirigirse a las oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero en calle Ascasubi N° 292, Barrio Bajo La Viña de 07 a 13 hrs., comunicarse al Correo electrónico [jujuydireccionganaderia@gmail.com](mailto:jujuydireccionganaderia@gmail.com) o Tel. 388-4264018 Int. 21.- La Subasta se realizara el día Sábado 25 de Abril de 2026 desde hs. 11,30 de la mañana en el Predio de la Sociedad Rural de Jujuy, sito en Bajo La Viña.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2026.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 43591 \$3.800,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026.-

15/17/20/22/24 ABR. LIQ. N° 43393 \$6.600,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Matías Leonardo Nieto Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente D-059379/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PONCE, ADRIANA NOEMI c/ quienes se consideren, con derecho", notifica a herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061 y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 51a, Parcela 8h, Padrón D-5345, Matrícula D-13471 ubicado en calle Guido Spano N° 172, Barrio 23 de agosto de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy de la providencia que a continuación se transcribe://San Pedro de Jujuy, 20 de marzo de 2026. I-... II-...III-...IV- Atento a la manifestación formulada respecto del desconocimiento de posibles herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061, lo informado por Mesa general de Entradas y de conformidad a lo dispuesto en el art. 178 del C.P.C.C, procedáse a notificar por edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) a los herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061 y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 51a, Parcela 8h, Padrón D-5345, Matrícula D-13471, ubicado en calle Guido Spano N° 172, Barrio 23 de agosto de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy que se encuentra registrado bajo su titularidad, a los fines de que comparezcan en el término de cinco (5) días por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16, con asistencia letrada, sea patrocinante y/o apoderado, a hacer valer los derechos que le corresponden o pudieren corresponderle en el presente proceso, en representación de Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061, bajo apercibimiento de continuarse el proceso en rebeldía.- V...VI-...VIII-...IX-...X.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez de Primera Instancia - ante mí Dra. M. Florencia Artaza - Secretaria - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2026.- Ante Mí: Dra. M. Florencia Artaza -Secretaria.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 43530-43424-43531 \$5.700,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mí Dr. Álvaro J. Cuellar -Firma habilitada - Juzgado en Primer Instancia en los Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en EXPTE C-293799/2026 caratulado: Prescripción Adquisitiva TOLABA ANTONIO c/ HERRERA SATURNINA y/o contra quienes se considere con derecho se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2026.- 1.- 2.- Téngase por presentado al Sr. TOLABA ANTONIO DNI 10.858.007 con el patrocinio letrado del Dr. CESAR EDUARDO CUSSI, por parte y por constituido domicilio a los efectos del presente.- 3.- 4.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 440 del C.P.C.C. dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 5.- 6.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRON H - 292, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 2, PARCELA S/N; MATRICULA H-895, UBICADO EN LIPAN PURMAMARCA, DEPARTAMENTO DE TUMBAYA, PROVINCIA DE JUJUY, cuya titularidad registral pertenece a la Sra. HERRERA SATURNINA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. - 7.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 8.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Municipalidad de Purmamarca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 9.-...10.-...- 11.-...- 12.-...- 13.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mí Dr. Álvaro J. Cuellar -Firma habilitada.-

17/20/22 ABR. LIQ. N° 43533 \$5.700,00.-

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-170281/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal N° C-027508/2014: MAMANI LUZCUBIR JUAN JESUS c/ REUTER JOSE"; se han dictado las siguientes providencias, que en sus partes pertinentes indican: "San Salvador de Jujuy, 10 DE MARZO DEL 2.026. 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2. Atento el estado de la causa y lo solicitado por la Dra. María del Carmen Gonza, dese por decaído el





derecho contestar demanda quienes a en a los herederos del Sr José Reuter y se consideren con derecho. Asimismo designese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en autos el en su nombre y representación. 3. Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. 4 - Notifíquese por cédula y a los herederos del Sr José Reuter y quienes se consideren con derecho, mediante EDICTOS en el boletín oficial y un diario local por UNA vez en UN día. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto Juez de la Cámara en lo Civil Comercial. Firmado por Diez Yarade, Oscar Matías Secretaria la habilitada". Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por un día.-

**20 ABR. LIQ. N° 43555 \$1.900,00.-**

**El Dr. Matías Leonardo Nieto juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de la provincia de Jujuy, en el expediente D-056914/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CASTRO, MATÍAS ISMAEL y BEJARANO, MARCELA SILVINA c/ SANDOVAL, LIDIA ROSARIO",** ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 13 de marzo de 2026I.-Habiendo la parte actora dado cumplimiento con la intimación formulada mediante proveído de fecha 26 de febrero de 2026, téngase presente y agréguese en autos cédula parcelaria actualizada del inmueble objeto del presente proceso, correspondiendo continuar con el presente trámite. II.-En consecuencia, de la demanda de prescripción adquisitiva de inmueble sobre el inmueble individualizado como Padrón D-17683, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 565, Parcela 12, Matrícula D-384, sito en Pasaje Consiglio N° 344 del Barrio Bernacchi de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en contra de la Sra. Lidia Rosario Sandoval - D.N.I. N° 5.009.580, en su carácter de heredera denunciada del Don Rubén Tito Sardina - D.N.I. N°7.289.620 y córrasele traslado a la demandada en el domicilio denunciado, a los fines de que conteste demanda dentro del término de quince (15) días y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (arts. 337 y 439 del C.P.C.C.), adicionándose un (1) día en razón de la distancia (art. 207 del C.P.C.C.) Asimismo, córrase traslado de la demanda por el término de quince días en contra de cualquier otro sucesor del Sr. Don Rubén Tito Sardina - D.N.I. N°7.289.620, como así también en contra de cualquier otra persona que se creyere con derecho sobre el inmueble. III.-A tales fines, líbrese notificación a la demandada en el domicilio denunciado en autos, mediante carta documento, conforme fuese solicitado por la actora, haciéndose saber a la misma que, en caso de que tal notificación resulte infructuosa, deberá notificarse mediante cédula ley 22172. Asimismo, publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por el término de un día (art. 179 CPCC). IV.-Cítese como terceros interesados al presente proceso: 1) al Estado Provincial, con domicilio en calle San Martín N° 450 de San Salvador de Jujuy; 2) a la Municipalidad de San Pedro de Jujuy con domicilio en calle Mitre esq. Alsina de San Salvador de Jujuy, y 3) al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy -atento a la anotación de hipoteca de primer grado-, a través de Fiscalía de Estado, con domicilio en calle San Martín N° 450 de San Salvador de Jujuy, a los fines de que comparezcan, en el plazo de quince (15) días, a estar en juicio, tomen conocimiento de su contenido y, si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados (art. 440 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de interpretar que la demanda no afecta sus derechos. Por el contrario, si los terceros citados pretendieran ser tenidos por partes en el proceso, dentro del mismo plazo deberán solicitarlo en forma expresa, clara y concluyente y, además, en el mismo acto, contestar la demanda. V.-...VI.-Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, ordénese -con la intervención de oficial de justicia, juez de paz o escribano público-la colocación del cartel indicativo en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, el cual deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo la actora acreditar su emplazamiento en el término de diez (10) días con tomas fotográficas firmadas y acta de constatación labrada a tales efectos por el oficial de justicia, el Juez de Paz o el escribano público que intervenga en el acto de colocación del cartel (art. 441 del C.P.C.C.). Es obligación del actor mantener el cartel durante toda la tramitación del juicio, lo que deberá acreditar en cualquier etapa del proceso a requerimiento del Juez VII.-De conformidad a lo dispuesto en el inc. 5 del art. 440 del C.P.C.C., deberá la parte actora denunciar datos individualizatorios de los colindantes del inmueble objeto del proceso, ello a los fines de su correspondiente notificación. VIII.-...IX.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez – Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día- San Pedro de Jujuy, 13 de Abril de 2026 Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

**20 ABR. LIQ. N° 43566 \$1.900,00.-**

**Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-293879/2026: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles": RODOLFO WALTER RUIZ y GRACIELA ADRIANA PIOMBO c/ JOSE MARIA BURGOS",** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-49, Lote: 11 A, Manzana: 5, Matrícula: I-3675; ubicado en Alverro N° 714 de la Ciudad de Tilcara, de titularidad registral del Sr. BURGOS, JOSE MARIA a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2026.-

**20/22/24 ABR. LIQ. N° 43571-53595 \$5.700,00.-**

**Dra. Marisa E. Rondon jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-278577/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CACERES HILAS, CLAUDIA SUSANA y LABARTA, AGUSTIN ROBERTO c/ PASQUINI LOPEZ, JORGE",** notifica a MANUEL CUELLAR PRUDENCIO, domiciliado en calle Balcarce N° 162, de la provincia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2026. Proveyendo el escrito digital N° 2208749, atento lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese por edictos al Sr. Manuel Cuellar Prudencio, del proveído de fecha 10/03/2026, por un día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 179 CPCC.)... Proveído de fecha 10/03/2026: San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2026. Proveyendo el escrito digital N° 2164090, por cumplimentado el requerimiento efectuado por el Juzgado. Asimismo, CÓRRASE TRASLADO de la demanda, al Administrador Judicial del Sucesorio del demandado en autos Jorge Pasquini López, Dr. Manuel Cuellar Prudencio con domicilio en calle Balcarce N 162 de esta Ciudad, por el término de quince días (15) debiendo notificarse en el domicilios denunciado, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). ...Notifíquese art. 169 CPCC. Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Cámara".- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43578 \$1.900,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION





El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-230857/2023, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: AGUILAR, HECTOR MARCELO c/ MURILLO, SILVIA PATRICIA", notifica a GONZALO NEHUEN AGUILAR DNI 36.425.015, las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.- 1.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, librese oficio al archivo a fin de que remita el expte. principal.- 2.- Por presentado el Sr. AGUILAR, HECTOR MARCELO (DNI 17651773) por constituido domicilio legal por parte, con patrocinio letrado del Dr. LUCAS, MAXIMILIANO BENJAMIN, a mérito de la firma inserta al pie del escrito digital de presentación de demanda. Intímase al letrado a reponer los aportes de ley en el término de cinco días.-2.- Atento a la demanda de CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada contra la Sra. MURILLO, SILVIA PATRICIA (DNI 21665203) de la misma córrase traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de DIEZ días, bajo apercibimiento de tenerla de por contestada si no hiciere en los términos del art. 298 del C.P.C.-3.- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625, Ciudad bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).- 4.- A la medida cautelar solicitada, trabada que fuera la litis se proveera.-5.- Comisionase al letrado, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art.72, 5 y 50 de C.P.C.).-6.- Notifíquese por cedula." ;"San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024.- 1.- De lo solicitado en el escrito que antecede por el Dr. Lucas, Maximiliano Benjamin, téngase presente.-2.- Advirtiéndose que en las actuaciones principal, B-082141/01 HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO: MURILLO, SILVIA PATRICIA y AGUILAR, HECTOR MARCELO, se fijó cuota alimentaria a favor de MICAELA AYELEN AGUILAR DNI 40.331.237 y GONZALO NEHUEN AGUILAR DNI 36.425.015, y a efectos de evitar nulidades, procedáse a notificar a los mencionados del presente proceso.-3.- Notifíquese por cedula. Diligencias a cargo del letrado"; "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2024.- 1.- Téngase presente lo informado por secretaria, y en consecuencia, procedáse a notificar al mencionado del presente proceso.- 2.- Atento lo dispuesto en párrafo que antecede, revóquese por contrario imperio llamado de autos para sentencia de fecha 19/09/2024 hasta tanto se dé cumplimiento con lo dispuesto.-3.- Notifíquese por cedula Art. 169 CPCC. Diligencias a cargo de promotor de autos", "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2025.- 1.- Por presentado el Sr. AGUILAR, HECTOR MARCELO (DNI 17651773), por constituido domicilio legal por parte, con patrocinio letrado de la Dra. Tolay, María Alicia, a mérito de la firma inserta al pie del escrito digital que se provee..." "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2026.- 1.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. María Alicia Tolay en el día de la fecha, notifíquese mediante edictos como se pide debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- 2.- Diligencias a su cargo.- 3.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias -Juez- Ante Mi: Sr. Benito Manuel Torrico -Firma Habilitada".-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 43312 \$5.700,00.-

Juez Contravencional N° 1- **RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00119788-JUJ-DC#MSEG**, Caratulado: "NUÑEZ GABRIEL RUPERTO p.s.i. Art. 105 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Albornoz, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el término de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DEL 2026-/-/ SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE BAYO, CON MARCA A FUEGO (Gv), SIN SEÑAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Albornoz- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim --Secretario Contravencional N° 1.-

17/20/22/24/27 ABR. S/C.-

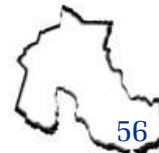
Policia de la Provincia de Jujuy- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-091/2025 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 059-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) agravado por el Artículo 40° inc. d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento NOGUERA CARLOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.009.856, Legajo N° 16.699, que mediante Decreto Nro. 4990-MS/2025 de fecha 31-12-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al **SARGENTO CARLOS ALEJANDRO NOGUERA, D.N.I. N° 30.009.856, Legajo N° 16.699**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.75881.", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. NOGUERA CARLOS ALEJANDRO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4990-MS/2025 a disposición del Sr. NOGUERA CARLOS ALEJANDRO.- Fdo. Soto Jorge Gustavo- Comisario Mayor.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

20/22/24 ABR. S/C.-

"Tribunal de Familia – Sala II – Vocalía VI, en el Expte. N° C-232467/2023 - caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: solicitado por VICTOR FERNANDO GASPAS se hace saber a los interesados el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre del 2025.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- De lo dictaminado por la Dra. Mónica Montalvetti en escrito digital que antecede, téngase presente.- III.- Asimismo, atento al estado de autos, atento que la publicación de petición debe de hacerse una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses (cfr. art. 70 del CCyCN), se le hace saber a la Dra. Marta Beatriz Romero que deberá de adjuntar la publicación del Edicto faltante a fin de cumplimentar el extremo indicado por la normativa.- IV.- Cumplido lo dispuesto ut-supra, se proveerá lo que por derecho corresponda.-V.- Se notifica por cédula art. 169 del CPC y C.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura – Jueza Pte. de tramite - Ante mi – Proc. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada. - PROVEIDO DE FECHA 14/09/23: "San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2023.- Imprimase a las presentes actuaciones el trámite de Juicio Sumarísimo (Art.70 del C.C.C.N. art.290 y 395 y siguiente del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la Supresión del Primer Prenombre y del apellido paterno, publíquese Edictos en el boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación... Oportunamente, dese participación a Fiscalía de Estado, al Ministerio Público Fiscal y al Registro Civil. - VII.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notifíquese por cédula y Oficiese. – Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana - Juez – ante mi Dr. Arturo Daniel Alfonso - Firma habilitada. - San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2025.- Proc. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada. –

20 ABR. 20 MAY. LIQ. N° 43575 \$3.800,00.-





## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-295092/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AGUILA, JORGE JOSE Solic. por Calvo, Margarita Del Carmen", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **AGUILA, JORGE JOSE DNI 13.284.650.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H. San Salvador de Jujuy, 10 abril de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43560 \$1.900,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Doña **RIVERO, ESTER VALENTINA (DNI 7.890.331)** y de **DON RIVERO, RAMON EDUARDO (DNI 16.641.167)** (EXPTE. N° D-052768/2024).- Publíquese en Boletín Oficial y en el Diario Local por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 01 de Octubre de 2024.-

**20 ABR. LIQ. N° 43562 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-059960/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JAIMES, MIGUEL IGNACIO Solic. por Acosta, Noemí María y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **MIGUEL IGNACIO JAIMES - D.N.I. N° 8.135.553**- expediente D-059960/2026.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 20 de Marzo de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43568 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-295439/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DIONICIO, RAMON JOSE Solic. por Dionicio, Patricia Raquel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **DIONICIO, RAMON JOSE DNI 10.941.255.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43423 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Secretaria N° 3.- en Expte. N° C-295264/2026 caratulado: Sucesorio ab Intestato: JUAREZ ALMARAZ MARIO MARCELO. Solicitado por Macina Gisela Rita. Cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación. a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **JUAREZ ALMARAZ MARIO MARCELO, DNI 13.550.143.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43565 \$1.900,00.-**

La Sra. jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 3-Secretaria 6, Dra. Marisa Eliana Rondon en el expediente C-266910/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAROCA, NELLY Solic. por Vaca Daroca, Ana Esther y Vaca Daroca, Víctor Hugo", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **NELLY DAROCA ONI N° 5.869.127.**- Publíquese en el Boletín Oficial un día y un día en un Diario Local.- Fdo. Sequeiros Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43481 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Oficina-Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-290147/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VAZQUEZ, MARTA OFELIA Solic. por Belotti, María Marta", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARTA OFELIA VAZQUEZ DNI N 7.578.130.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43482 \$1.900,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-295804/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MORALES, INES", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **INES MORALES, D.N.I. N° 12.618.488.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43567 \$1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-193489/21: "Sucesorio Ab Intestato En Exp. Principal A-075740/93: PEÑA ANA MARIA DEL ROSARIO" Cita y Emplaza por el termino de treinta (30) días a los a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **ANA MARIA DEL ROSARIO PEÑA D.N.I. N° F 9.649.050,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy





Abril, 20 de 2026.-

por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo - Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 43558 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 2, a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-294635/26, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BULIUBASICH, ANDREA FERNANDA Solic. por Campos Buliubasich, Nayana Shaiel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ANDREA FERNANDA, BULIUBASICH DNI N° 24.611.387**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firmado por: Marcela Alejandra Strizic - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43569 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el C- 295084/2026 Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, MARCELA y ALANCAY ESTRADA, NEMECIO Solic. por Alancay, Antonia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Sra. **MARCELA MAMANI, DNI N° 6.344.413** y Sr. **NEMECIO ALANCAY ESTRADA, DNI N° 8.202.334**.- Hágase saber que en la presenta causa se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2o del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy 07 de abril de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43548 \$1.900,00.-**

Dra. María Leonor Del Milagro Espeche en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-239400/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, LIBERATA y JULIAN, MAMANI Solic. por Mamani, Gregorio",... cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **LIBERATA TOLABA, DNI N° 1.955.767** y **JULIÁN MAMANI D.N.I. N. 3.998.137**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N. y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art.602 inc.2° del CPCyC).- Fdo. Puig Luciana Laura- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43572 \$1.900,00.-**

En el Expte. N° D-059866/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, FRANCISCO SOLANO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FRANCISCO SOLANO GUTIERREZ DNI N° 7.275.018**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 25 de Febrero de 2026.-

**20 ABR. LIQ. N° 43537 \$1.900,00.-**

